



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 14 de marzo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ ORDÓÑEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "EL MADRÑO", UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO OFICIAL 102, COLONIA ISIDRO FABELA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ARTURO MONROY CASTORENA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO "LOS PINOS", UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO OFICIAL 100, COLONIA ISIDRO FABELA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LAURA VÁZQUEZ ALBARRÁN, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA USO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADA "RESIDENCIAL EL ESCORIAL", UBICADO EN LA CARRETERA METEPEC ZACANGO NÚMERO 601 SUR, COLONIA SAN JORGE PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA GUADALUPE ANABELLE CASSIS ZACARÍAS, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ACUEDUCTO 21", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE ACUEDUCTO NÚMERO 21, LOTE 15, MANZANA LIV, PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PIRCSA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 46, LOTE 235, MANZANA 32, COLONIA SAN LUCAS TEPETLALCALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1019, 1025, 1026, 1027, 1241, 1242, 311-A1, 1419, 1420, 1423, 1425, 1426, 1427, 1430, 1432, 1442, 1444, 1448, 1450, 360-A1, 361-A1, 362-A1, 363-A1, 364-A1, 365-A1, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1544, 1545, 1548, 1549, 1550, 1551, 1554, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1564, 1565, 1566, 1569, 74-B1, 382-A1, 383-A1, 384-A1, 385-A1, 386-A1, 387-A1 y 388-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1546, 1254, 1263, 65-B1, 321-A1, 322-A1, 323-A1, 324-A1, 325-A1, 326-A1, 1547, 1552, 1553, 1555, 1556, 1562, 1563, 1568, 389-A1, 390-A1, 391-A1, 392-A1, 393-A1, 394-A1, 395-A1, 396-A1, 397-A1, 1289, 332-A1, 1402, 1342, 371-A1, 1434, 1435, 1445, 1436, 1543, 1567, 75-B1, 398-A1, 399-A1, 400-A1 y 401-A1.



TOMO

CCXIII

Número

48

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
Número de autorización:	22400105050000T/0048/2021.
Fecha:	09 DE DICIEMBRE DE 2021.
Expediente:	DRV/RLA/039/2021.
Municipio:	ATLACOMULCO, MÉXICO.
Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "El Madroño".	

C. María del Rosario Velázquez Ordoñez.

Domicilio: Calz. Las Fuentes, número 401, colonia Las Fuentes

Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Email: sellaesa@msn.com

Teléfono: 71 21 59 92 24

P r e s e n t e.

En atención a su solicitud del 12 de octubre del presente año, con número de expediente DRV/RLA/039/2021, la cual cuenta con oficio de prevención número 22400105050001T/025/2021 del 14 de octubre de 2021, notificado el 30 de noviembre de 2021, misma que da contestación el día 01 de diciembre de 2021, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio, 8 áreas privativas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Venustiano Carranza, número oficial 102
Colonia o localidad:	Isidro Fabela
Municipio:	Atlacomulco, Estado de México.
Superficie:	1,778.62 m².
Condominio de tipo:	Medio.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de Septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio de 2021 ; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2020 y su reforma publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción I y 17 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020. Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Condominio horizontal habitacional de tipo medio, para 8 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLA/039/2021**, del 12 de octubre de 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante Escritura Pública número 16415 (dieciséis mil cuatrocientos quince), del 24 de agosto de 2005, pasada ante la Fe de la Licenciada

Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública número 83 del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, donde se hace constar el contrato de Donación Pura y simple de bien inmueble que celebran como donantes los señores María Concepción Ordoñez Valle de Velázquez y Valente Velázquez Quintana y como donataria la señora María del Rosario Velázquez Ordoñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina registral de Atlacomulco, libro 1°, sección primera, partida 114, volumen 111, del 16 de febrero de 2006.

- III. Que la C. María del Rosario Velázquez Ordoñez se identifica con credencial para votar número IDMEX1302871282 y vigencia al año 2025, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, mediante Licencia de uso de suelo número DDUTYA/LUS/346/2020, del 26 de noviembre de 2020, emitió las normas para condominio habitacional, en donde se señalan las siguientes normas para el predio identificado con la clave catastral número 024 01 170 20 00 0000, ubicado en Calle Venustiano Carranza, número oficial 102, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México:

Normas para aprovechamiento del predio	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Atlacomulco
Zona	Habitacional Densidad 200
Clave	H200A
Número máximo de viviendas	50 viviendas por hectárea
Altura máxima de construcción (sin incluir tinacos)	4 niveles o 12.00 metros sobre el nivel de desplante
Coefficiente de ocupación del suelo	70% de la superficie del predio.
Coefficiente de utilización del suelo	2.8 veces la superficie del predio.
Superficie sin construir	30% de la superficie del predio.
Superficie de lote mínimo	120.00 m²
Frente mínimo	7.00 metros lineales.
Cajones de estacionamiento	Hasta 120 m² por vivienda un cajón; de 121 a 250 m² por vivienda dos cajones; de 251 a 500 m² por vivienda, tres cajones.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, expidió la constancia de Alineamiento y número oficial DDUTYA/CAMTO/024/346/2020 del 20 de noviembre de 2020, para el predio con una superficie de 1,778.62 m² y clave catastral número 024 01 170 20 00 0000, ubicado en Calle Venustiano Carranza, número 102, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, misma que señala una restricción absoluta de construcción por paso de vialidad local de 12.00 metros de sección, de acuerdo al plan municipal de Desarrollo Urbano, plano de vialidades y restricciones E-3.
- VI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del predio con una superficie de 1,778.62 m², ubicado en Calle Venustiano Carranza, número 102, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, con el folio real electrónico 00005027, trámite 41839 del 21 de junio de 2021, en donde se menciona que el predio no reporta gravámenes.
- VII. Que presenta Constancia de Factibilidad de dotación de servicios número ODAPAS/DG/3354/03/2021, del 09 de marzo de 2021, signada por el Ing. José Maximiliano Plata Monroy, Director General del O.D.A.P.A.S. del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, donde hace constar si existe factibilidad del servicio de agua potable para el predio que considera el condominio en 8 lotes, únicamente por el frente de este que da a la calle Venustiano Carranza, donde existe red de agua potable, punto en el que se podrá interconectar la nueva red que servirá el suministro a los lotes resultantes del condominio; sin embargo, ésta Descentralizada no cuenta con la asignación del volumen de agua necesario para garantizar el suministro a éstos, por lo que se condiciona al interesado a obtener un volumen de agua por 2,117 m³ anuales y realizar los trámites necesarios ante la dependencia que corresponda a efecto de integrarlos al título de asignación número 08MEX160187/12HMDL19. Así mismo, corresponde al interesado realizar sobre la calle resultante del condominio, la introducción de la red de agua potable e instalación de las tomas domiciliarias, infraestructura con la que se servirá el suministro en cada lote. Previo a la introducción de la infraestructura, el interesado

deberá presentar el proyecto al organismo operador, para su revisión y en su caso la autorización. Si existe factibilidad del servicio sanitario de drenaje sanitario para el predio que considera el condominio en 8 lotes, únicamente por el frente de este que da a la calle Venustiano Carranza, donde existe red de alcantarillado sanitario, punto en el que se podrá interconectar la nueva red que dará servicio a los lotes resultantes del condominio que se pretende, mediante la cual se realizará la incorporación a la red de atarjeas; sin embargo se condiciona al interesado a realizar sobre la calle resultante del condominio, la introducción de la red de alcantarillado sanitario e instalación de descargas sanitarias, estas últimas a base de tubería corrugada, infraestructura con la que serán desalojadas las aportaciones de agua residual de cada lote.

- VIII.** Que presenta convenio para la autorización de la constancia de factibilidad del servicio de agua potable y drenaje para el predio a nombre de María del Rosario Velázquez Ordoñez, ubicado en calle Venustiano Carranza, número 102, colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con clave catastral 024 01 170 20 00 0000, con una superficie de 1,778.62, donde se realiza el trámite de condominio para 8 viviendas de tipo medio, que celebran por una parte el organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del municipio de Atlacomulco, representado en este acto por el Ing. José Maximiliano Plata Monroy y L.C. Agustín Mendoza Martínez, en su carácter de Director General y Director de Administración y Finanzas respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El organismo", y por la otra parte la C. María del Rosario Velázquez Ordoñez, titular del predio descrito con antelación y a quien en lo sucesivo se le denominará "el usuario"; donde el usuario se compromete a:
- Conseguir y transferir de manera gratuita y definitiva un volumen anual de 2,117 m³ de agua potable, con el cuál se garantizará el suministro de agua al desarrollo en proceso.
 - Se compromete a realizar los trámites necesarios para la instalación de servicios de agua potable y drenaje ante las oficinas administrativas de este organismo operador.
- IX.** Que presenta constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, emitida mediante oficio PLA-ATL-395-2021, del 09 de junio de 2021, signada por el Ing. Cristóbal Ricardo Rodas Pinto, Jefe del Departamento de Planeación Zona Atlacomulco, División Centro Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, donde informa que es factible suministrar el servicio de energía eléctrica para ocho viviendas en el domicilio ubicado en la Calle Venustiano Carranza, Número 102, Colonia Isidro Fabela, municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- X.** Que presenta plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del inmueble en que se desarrollará el condominio, la distribución proyectada de áreas privativas y comunes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** - Se autoriza a la **C. María del Rosario Velázquez Ordoñez, el condominio horizontal habitacional tipo medio** para que en el predio con superficie de **1,778.62 m² (MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS)**, ubicado en Calle Venustiano Carranza, número oficial 102, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 viviendas, conforme al plano del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Área Privativa	Superficie Total (m ²)	Superficie de restricción (m ²)	Superficie Útil (m ²)	Uso	Número de viviendas
Área privativa 1	139.78	8.33	131.45	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 2	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 3	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 4	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

Área privativa 5	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 6	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 7	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 8	141.60	4.14	137.46	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	1,030.18	12.47	1,017.71	HABITACIONAL	8 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

USO	SUPERFICIE M ²
VIALIDAD PRIVADA "A"	604.10 m ²
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN A.V.R.U.C. "B"	101.65 m ²
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS "C.E.V"	37.50 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	743.25 m²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DEL LOTE	1,778.62 m²
SUPERFICIE ÚTIL DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,017.71 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	604.10 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN A.V.R.U.C "B"	101.65 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS "C.E.V."	37.50 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,760.96 m ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	17.66 m ²
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS.	8 VIVIENDAS
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C.E.V."	3 CAJONES

SEGUNDO. – De las obligaciones que adquiere el titular:

- Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización del Condominio (8 áreas privativas) por la cantidad de **\$7,528.08 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días a partir de la emisión del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

- Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad correspondiente.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, con base en la factibilidad de servicios otorgada.

4. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización del condominio, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar.
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas.
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México.
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer.
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral.
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
5. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores 2.20 metros.
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, será conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **Fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,976,776.05 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 05/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$39,535.52 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 52/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y obras de equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,976,776.05 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 05/100 M.N.)**.

De igual forma y según sea el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades competentes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

OCTAVO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Atlacomulco, Estado de México, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción IX y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.- Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la **C. María del Rosario Velázquez Ordoñez**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la enajenación, promoción y publicidad, así como la venta de las áreas privativas del condominio de cualquier parte o sección del desarrollo, se podrá solicitar junto con el inicio de las obras de urbanización del condominio, la secretaria otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltante, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio, la autorización de enajenación, no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, los titulares de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. - Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del plano que forman parte integral de la autorización del Condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente

aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

TERCERO. - Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el plano anexo a esta autorización.

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, inciso o), del Código Administrativo del Estado de México deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio o la sociedad de condóminos según corresponda, en forma parcial o total las obras de infraestructura y urbanización necesarias para la prestación de dichos servicios, en caso de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.

DÉCIMO

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la **C. María del Rosario Velázquez Ordoñez**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO

QUINTO. - El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO

SEXTO. - Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

DÉCIMO

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo medio**, ubicado en Calle Venustiano Carranza, número 102, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

OCTAVO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO

NOVENO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra.
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Residencia Local Atlacomulco.
Folio 5502/2021, 6629/2021.
DRV/T/RLA/039/2021.
DNSH/SSM

Al margen Escudo del Estado de México.

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
Número de autorización:	22400105050000T/0047/2021.
Fecha:	09 DE DICIEMBRE DE 2021.
Expediente:	DRV/RLA/038/2021.
Municipio:	ATLACOMULCO, MÉXICO.
Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Los Pinos".	

C. Arturo Monroy Castorena.**Domicilio: Calz. Las Fuentes, número 401, colonia Las Fuentes****Municipio de Atlacomulco, Estado de México.****Email: sellaesa@msn.com****Teléfono: 71 21 59 92 24****P r e s e n t e.**

En atención a su solicitud del 12 de octubre del presente año, con número de expediente DRV/RLA/038/2021, la cual cuenta con oficio de prevención número 22400105050001T/024/2021 del 14 de octubre de 2021, notificado el 30 de noviembre de 2021, misma que da contestación el día 01 de diciembre de 2021, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio, 8 áreas privativas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Venustiano Carranza, número oficial 100
Colonia o localidad:	Isidro Fabela
Municipio:	Atlacomulco, Estado de México.
Superficie:	1,731.53 m².
Condominio de tipo:	Medio.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de Septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio de 2021 ; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2020 y su reforma publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción I y 17 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020. Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Condominio horizontal habitacional de tipo medio, para 8 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLA/038/2021**, del 12 de octubre de 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante Escritura Pública número 33,194 (treinta y tres mil ciento noventa y cuatro), volumen ordinario DLXXXIV (quinientos ochenta y cuatro romano) del 20 de abril de 2017, pasada ante la Fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública número 83 del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, donde se hace constar el contrato de Permuta de Inmuebles que celebran por una parte Ma. Teresa Velázquez Ordóñez con el

consentimiento de su cónyuge Luis Barranco García y por otra parte Arturo Monroy Castorena con el consentimiento de su cónyuge María del Rosario Velázquez Ordoñez, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de El Oro, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00006336, número de trámite 25142 con fecha de inscripción 27 de julio de 2017.

- III. Que el C Arturo Monroy Castorena se identifica con credencial para votar número IDMEX1302871385 y vigencia al año 2025, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, mediante Licencia de uso de suelo número DDUTYA/LUS/345/2020, del 26 de noviembre de 2020, emitió las normas para condominio habitacional, en donde se señalan las siguientes normas para el predio identificado con la clave catastral número 024 01 170 19 00 0000, ubicado en Calle Venustiano Carranza, número oficial 100, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México:

Normas para aprovechamiento del predio	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Atlacomulco
Zona	Habitacional Densidad 200
Clave	H200A
Número máximo de viviendas	50 viviendas por hectárea
Altura máxima de construcción (sin incluir tinacos)	4 niveles o 12.00 metros sobre el nivel de desplante
Coeficiente de ocupación del suelo	70% de la superficie del predio.
Coeficiente de utilización del suelo	2.8 veces la superficie del predio.
Superficie sin construir	30% de la superficie del predio.
Superficie de lote mínimo	120.00 m²
Frente mínimo	7.00 metros lineales.
Cajones de estacionamiento	Hasta 120 m² por vivienda un cajón; de 121 a 250 m² por vivienda dos cajones; de 251 a 500 m² por vivienda, tres cajones.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, expidió la constancia de Alineamiento y número oficial DDUTYA/CAMTO/024/345/2020 del 20 de noviembre de 2020, para el predio con una superficie de 1,731.53 m² y clave catastral número 024 01 170 19 00 0000, ubicado en Calle Venustiano Carranza, número 100, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, misma que señala una restricción absoluta de construcción por paso de vialidad local de 12.00 metros de sección, de acuerdo al plan municipal de Desarrollo Urbano, plano de vialidades y restricciones E-3.
- VI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del predio con una superficie de 1,731.53 m², ubicado en Calle Venustiano Carranza, número 100, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, con el folio real electrónico 00006336, trámite 41837 del 21 de junio de 2021, en donde se menciona que el predio no reporta gravámenes.
- VII. Que presenta Constancia de Factibilidad de dotación de servicios número ODAPAS/DG/3353/03/2021, del 09 de marzo de 2021, signada por el Ing. José Maximiliano Plata Monroy, Director General del O.D.A.P.A.S. del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, donde hace constar si existe factibilidad del servicio de agua potable para el predio que considera el condominio en 8 lotes, únicamente por el frente de este que da a la calle Venustiano Carranza, donde existe red de agua potable, punto en el que se podrá interconectar la nueva red que servirá el suministro a los lotes resultantes del condominio; sin embargo, ésta Descentralizada no cuenta con la asignación del volumen de agua necesario para garantizar el suministro a éstos, por lo que se condiciona al interesado a obtener un volumen de agua por 2,117 m³ anuales y realizar los trámites necesarios ante la dependencia que corresponda a efecto de integrarlos al título de asignación número 08MEX160187/12HMDL19. Así mismo, corresponde al interesado realizar sobre la calle resultante del condominio, la introducción de la red de agua potable e instalación de las tomas domiciliarias, infraestructura con la que se servirá el suministro en cada lote. Previo a la introducción de la infraestructura, el interesado

deberá presentar el proyecto al organismo operador, para su revisión y en su caso la autorización. Si existe factibilidad del servicio sanitario de drenaje sanitario para el predio que considera el condominio en 8 lotes, únicamente por el frente de este que da a la calle Venustiano Carranza, donde existe red de alcantarillado sanitario, punto en el que se podrá interconectar la nueva red que dará servicio a los lotes resultantes del condominio que se pretende, mediante la cual se realizará la incorporación a la red de atarjeas; sin embargo se condiciona al interesado a realizar sobre la calle resultante del condominio, la introducción de la red de alcantarillado sanitario e instalación de descargas sanitarias, estas últimas a base de tubería corrugada, infraestructura con la que serán desalojadas las aportaciones de agua residual de cada lote.

- VIII. Que presenta convenio para la autorización de la constancia de factibilidad del servicio de agua potable y drenaje para el predio a nombre de Arturo Monroy Castorena, ubicado en calle Venustiano Carranza, número 100, colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con clave catastral 024 01 170 19 00 0000, con una superficie de 1,731.53, donde se realiza el trámite de condominio para 8 viviendas de tipo medio, que celebran por una parte el organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del municipio de Atlacomulco, representado en este acto por el Ing. José Maximiliano Plata Monroy y L.C. Agustín Mendoza Martínez, en su carácter de Director General y Director de Administración y Finanzas respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El organismo", y por la otra parte el C. Arturo Monroy Castorena, titular del predio descrito con antelación y a quien en lo sucesivo se le denominará "el usuario"; donde el usuario se compromete a:
- Conseguir y transferir de manera gratuita y definitiva un volumen anual de 2,117 m³ de agua potable, con el cuál se garantizará el suministro de agua al desarrollo en proceso.
 - Se compromete a realizar los trámites necesarios para la instalación de servicios de agua potable y drenaje ante las oficinas administrativas de este organismo operador.
- IX. Que presenta constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, emitida mediante oficio PLA-ATL-394-2021, del 09 de junio de 2021, signada por el Ing. Cristóbal Ricardo Rodas Pinto, Jefe del Departamento de Planeación Zona Atlacomulco, División Centro Sur, de la Comisión Federal de Electricidad, donde informa que es factible suministrar el servicio de energía eléctrica para ocho viviendas en el domicilio ubicado en la Calle Venustiano Carranza, Número 100, Colonia Isidro Fabela, municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- X. Que presenta plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del inmueble en que se desarrollará el condominio, la distribución proyectada de áreas privativas y comunes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** - Se autoriza a el C. Arturo Monroy Castorena, **el condominio horizontal habitacional tipo medio** para que en el predio con superficie de **1,731.53 m² (MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS)**, ubicado en Calle Venustiano Carranza, número oficial 100, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 viviendas, conforme al plano del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Área Privativa	Superficie Total (m ²)	Superficie de restricción (m ²)	Superficie Útil (m ²)	Uso	Número de viviendas
Área privativa 1	128.90	5.28	123.62	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 2	120.00	0.00	120.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 3	120.00	0.00	120.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 4	120.00	0.00	120.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

Área privativa 5	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 6	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 7	124.80	0.00	124.80	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 8	142.35	13.80	128.55	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	1,005.65	19.08	986.57	HABITACIONAL	8 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

USO	SUPERFICIE M ²
VIALIDAD PRIVADA "A"	583.36 m ²
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN A.V.R.U.C. "B"	96.70 m ²
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS "C.E.V"	37.50 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	717.56 m²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DEL LOTE	1,731.53 m²
SUPERFICIE ÚTIL DE ÁREAS PRIVATIVAS	986.57 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	583.36 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN A.V.R.U.C "B"	96.70 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS "C.E.V."	37.50 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,704.13 m ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	27.40 m ²
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS.	8 VIVIENDAS
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C.E.V."	3 CAJONES

SEGUNDO. – De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización del Condominio (8 áreas privativas) por la cantidad de **\$7,528.08 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días a partir de la emisión del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

3. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad correspondiente.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, con base en la factibilidad de servicios otorgada.

4. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización del condominio, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar.
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas.
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México.
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer.
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral.
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

5. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores 2.20 metros.
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. - Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, será conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **Fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,924,439.75 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 75/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$38,488.79 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 79/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y obras de equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,924,439.75 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 75/100 M.N.)**.

De igual forma y según sea el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades competentes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

OCTAVO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Atlacomulco, Estado de México, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción IX y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.- Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a el **C. Arturo Monroy Castorena**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la enajenación, promoción y publicidad, así como la venta de las áreas privativas del condominio de cualquier parte o sección del desarrollo, se podrá solicitar junto con el inicio de las obras de urbanización del condominio, la secretaria otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltante, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio, la autorización de enajenación, no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, los titulares de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO

PRIMERO. - Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del plano que forman parte integral de la autorización del Condominio.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una

adecuada orientación al adquirente, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO**TERCERO.-**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el plano anexo a esta autorización.

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, inciso o), del Código Administrativo del Estado de México deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio o la sociedad de condóminos según corresponda, en forma parcial o total las obras de infraestructura y urbanización necesarias para la prestación de dichos servicios, en caso de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.

DÉCIMO**CUARTO.-**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México a el **C. Arturo Monroy Castorena**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**QUINTO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO**SEXTO.-**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

DÉCIMO**SÉPTIMO.-**

El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo medio**, ubicado en Calle Venustiano Carranza, número 100, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**OCTAVO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO**NOVENO.-**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra.
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. – Directora General de Operación y Control Urbano.
Residencia Local Atlacomulco.
Folio 5501/2021, 6628/2021.
DRVT/RLA/038/2021.
DNSH/SSM

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio No.: 22400105050000T/0142/2022
Toluca de Lerdo, Estado de México
01 febrero del 2022

Asunto: Se autoriza la subrogación total de derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Residencial El Escorial", ubicado en carretera Metepec-Zacango No. 601 sur, colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México.

**C. Agustín Martínez Flores, albacea de los
C.C. Agustín Martínez Cano y Esperanza Flores Zepeda
y Laura Vázquez Albarrán.
Carretera Metepec-Zacango No. 541, C.P. 52161
La Magdalena, Municipio de Metepec,
Estado de México.
Teléfonos: 722 851 8056 y 722 350 1128
Correo electrónico: lau.gmz.vazq@gmail.com
P r e s e n t e s:**

Me refiero al escrito recibido el 25 de enero del 2022, por el que solicitan la subrogación total de derechos y obligaciones de la autorización de lotificación en condominio horizontal para uso habitacional tipo residencial denominada "Residencial el Escorial", que se constituye sobre el inmueble ubicado en la carretera Metepec Zacango número 601 sur, colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 2, 4, 6, 8 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de marzo de 2002; tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, derogaciones y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 07 de julio de 2021; Artículo 2, 3 fracciones III, VI y VII, 4, 5, 6, 13 fracción V, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 08 de abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto del 2017; así como artículo séptimo transitorio del decreto número 191 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio S-224021000/78/2006, del 03 de octubre del 2006, se autorizó a la C. Esperanza Flores Zepeda de Martínez, una lotificación en condominio horizontal habitacional para treinta y tres viviendas de tipo residencial denominado "Residencial El Escorial", en un predio con superficie de 11,478.83 m²., ubicado en carretera Metepec-Zacango No. 601 sur, colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México.
2. Que mediante acta número 3608, del 23 de noviembre de 2006, otorgada bajo la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, notario Público número 124, del Estado de México, se hace contar la protocolización de la autorización de lotificación para condominio horizontal habitacional antes referida, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral Toluca, bajo el Libro primero, sección primera, volumen 530, partidas 61, 21 y 93, del 09 de febrero de 2007.

3. Que mediante oficio 224021000/552/2007 del 25 de septiembre de 2007, se autorizó a la C. Esperanza Flores Zepeda de Martínez, el inicio de la ejecución de las obras de urbanización al interior del condominio referido.
4. Que mediante oficio 224021000/759/2008, del 21 de octubre del 2008, se autorizó a la C. Esperanza Flores Zepeda de Martínez, la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas del condominio referido.
5. Que el C. Agustín Martínez Flores, se identifica con credencial para votar folio IDMEX1687064420, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año de 2027.
6. Que mediante escritura número 13,980 volumen 274, del 13 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del notario público número 125, del Estado de México, Lic. Jorge Ramos Campirán, se hace constar la compraventa que otorga la sucesión testamentaria a bienes de señor Agustín Martínez Cano, por conducto de su albacea el señor Agustín Martínez Flores y la sucesión testamentaria a bienes de la señora Esperanza Flores Zepeda, por conducto de su albacea el señor Agustín Martínez Flores, ambos con el consentimiento de los coherederos los señores María de Lourdes Martínez Flores, Enrique Martínez Flores, Miguel Ángel Martínez Flores y Agustín Martínez Flores, la compraventa de los 33 lotes del condominio horizontal antes referido, a favor de la C. Laura Vázquez Albarrán, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo los folios reales electrónicos números 00031904, 00031918, 00031926, 00031933, 00031941, 00031944, 00031950, 00031956, 00031961, 00031969, 00031986, 00031992, 00032000, 00032032, 00032038, 00032047, 00032060, 00032065, 00032070, 00032083, 00032090, 00032093, 00032100, 00032105, 00032112, 00032114, 00032120, 00032125, 00032130, 00032134, 00032507, 00032513, 00032522, número de trámite 619690, del 03 de febrero de 2021.
7. Que la C. Laura Vázquez Albarrán, se identifica con credencial para votar folio IDMEX1567467978, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año de 2027.
8. Que con la Subrogación de los derechos y obligaciones de condominio, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, del interés público, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citada.
9. Que de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de marzo de 2002, la subrogación de los derechos y obligaciones de un conjunto urbano se sujetará a las reglas siguientes:
 - I. La subrogación podrá ser total o parcial.
 - II. La solicitud deberá ser suscrita por el titular de la autorización del desarrollo y el adquirente, debiendo acompañar documento que acredite la personalidad de este último. Tratándose de personas morales, se adjuntará la escritura constitutiva, así como poder otorgado a su representante.
 - III. La persona a quien se subroguen los derechos y obligaciones deberá manifestar en la solicitud su conformidad para cumplir con los términos de la autorización del conjunto urbano.
 - IV. Para que proceda la subrogación será necesario que los derechos de propiedad del predio objeto de la solicitud y los derechos y obligaciones derivados del acuerdo de autorización respectivo, queden a favor del subrogatorio.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, ha tenido a bien emitir el siguiente.

A C U E R D O

- PRIMERO:** Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados de la lotificación en condominio horizontal para uso habitacional tipo residencial denominada "Residencial el Escorial", autorizado mediante el oficio S-224021000/78/2006, del 03 de octubre del 2006, ubicada en la carretera Metepec Zacango número 601 sur, colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, a favor de la C. Laura Vázquez Albarrán.

- SEGUNDO:** La C. Laura Vázquez Albarrán, deberá presentar a la Dirección Regional Valle de Toluca, en un plazo no mayor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la escritura pública y su inscripción, que contenga la transmisión a favor del subrogatario de los derechos y obligaciones contenidas en el oficio de autorización del condominio referido; en caso contrario a esta disposición traerá como consecuencia, que se declare nulo este acto administrativo, es decir, deja de surtir efectos jurídicos el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 78 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO:** La C. Laura Vázquez Albarrán, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por la C. Esperanza Flores Zepeda, derivadas de la lotificación en condominio horizontal para uso habitacional tipo residencial denominada "Residencial el Escorial", autorizado mediante el oficio S-224021000/78/2006, del 03 de octubre del 2006.
- CUARTO:** La C. Laura Vázquez Albarrán, se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para el desarrollo objeto de la subrogación.
- QUINTO:** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la C. Laura Vázquez Albarrán, pagará al H. Ayuntamiento de Metepec, la cantidad de \$13,011.83 (Trece mil once pesos 83/100 m.n.), por concepto de derechos.
- SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO:** El multicitado acuerdo de autorización de la lotificación bajo el régimen de condominio horizontal para uso habitacional residencial con 33 viviendas previstas, ubicado en la carretera Metepec Zacango número 601 sur, colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México emitida mediante el oficio S-224021000/78/2006, del 03 de octubre del 2006, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con el condominio objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- OCTAVO:** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones que aquí se autoriza, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de este mismo.
- NOVENO:** El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados y deberá de publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente.
- DÉCIMO:** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de sesenta días posteriores a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
P. Ing. Viktor J. Colin Bastida - Residente Local Toluca
Expediente DRVT/RLT/247/2006
Folio DGOyCU 0320/2022
DNSH*VCB*FDS

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000120/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
08 FEB. 2022

Expediente: DRVMZNO/RLN/005/2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadana Guadalupe Anabelle Cassis Zacarías
Calle Valle de Jilotepec No. 29, local B,
Fraccionamiento El Mirador,
Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Teléfono: 55-5360-7425

P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/030/2022, que le fue notificado el veinticinco de enero del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/005/2022, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Acueducto 21", para dos (2) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de Acueducto número 21, lote 15, manzana LIV, Primera Sección del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 1,130.55 m²:

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, para dos (2) áreas privativas, denominado "Acueducto 21", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la propietaria acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante instrumento número cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro (48,044), libro setecientos cuarenta y seis (746), del veinticuatro de junio del dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo la partida 5013863, volante 48080, de fecha 30 de agosto del 2010.
- III. Que la propietaria se identificó mediante:
 - Guadalupe Anabelle Cassis Zacarías, con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDME1507749777, con vigencia al 2026.

- IV. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió a través del M.P.D.U. Adrián Palafox García, la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/2436/2021, del 20 de diciembre del 2021, con las siguientes normas:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Tipología de la zona:	Habitacional Residencial Alto de Intensidad Baja
Cuadrante:	E2D
Clave:	HRAB
Intensidad básica de construcción:	0.8 o 1,116.38 m2
Intensidad máxima de construcción:	1.00 o 1,395.48 m2
Superficie máxima de desplante:	0.6 o 837.29 m2
Número máximo de niveles de construcción:	3
Altura máxima sobre el nivel de desplante:	12.60 metros
Superficie mínima de lote:	NA
Superficie mínima de vivienda:	150 m2
Superficie máxima de vivienda:	NA
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Mínimo: 1 cajón por vivienda Máximo: 3 cajones por vivienda
ANTECEDENTES	
Se tiene como antecedente autorización de cambio de uso del suelo CUS/061/2017, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez:	
Zona:	Habitacional de densidad media
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	2 viviendas
Superficie total de construcción:	1,430.54 m2
Superficie de desplante:	565.27 m2
Área libre (sin construcción)	226.11 m2
Área verde y recreativa en terreno natural:	339.16 m2
Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento a cubierto:	300.00 m2
Altura en niveles y metros a partir de desplante:	4 N o 13 M
1 cajón de estacionamiento @ 80m2 de uso habitacional	

- V. Que presenta autorización de cambio de uso del suelo, expediente CUS/061/2017, del 8 de marzo del 2018, expedido por la Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, Directora General de Desarrollo Urbano, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de abril del 2018.
- VI. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió a través del M.P.D.U. Adrián Palafox García, el alineamiento para el predio objeto del trámite, con número LUS/2436/2021, del 20 de diciembre del 2021,
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió oficio DCOH/SGF/4825/2021, de fecha 20 de septiembre del 2021, de la liberación de la factibilidad para el proyecto 2 viviendas del predio que nos compete.
- VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, emitió No. consecutivo: GCHG*ahh*0266/2021, del 27 de agosto del 2021, referente a la solicitud de factibilidad del servicio de energía eléctrica, para el predio ubicado en Fuente de Acueducto No. 21, Col. Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; donde señala que deberá ponerse en contacto con ellos para los datos básicos de construcción.

- IX.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00027684, trámite 509899, del 19/01/2022, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- X.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la ciudadana **Guadalupe Anabelle Cassis Zacarías**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Acueducto 21", para que en el predio con superficie de 1,130.55 m² (mil ciento treinta punto cincuenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Acueducto número 21, lote 15, manzana LIV, primera sección del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dos (2) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL
CASA 1	531.78	196.33	728.11
CASA 2	798.43	413.95	1,212.38
TOTAL ÁREAS PRIVATIVAS	1,330.21	610.28	1,940.49

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
A.V.R.U.C.	0.00	34.62	34.62
CIRCULACIÓN PEATONAL	13.54	46.55	60.09
SANITARIO	3.30	0.00	3.30
CIRCULACIÓN VEHICULAR	48.43	99.68	148.11
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	65.27	180.85	246.12

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
ÁREAS PRIVATIVAS	1,330.21	610.28	1,940.49
ÁREAS COMUNES	65.27	180.85	246.12
SUPERFICIE TOTAL	1,395.48	791.13	2,186.61
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,186.61		
SUPERFICIE DEL LOTE	1,130.55		
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	15		
TOTAL DE VIVIENDAS	2		

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I.** Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$3,399.302 (tres mil trescientos noventa y nueve pesos 302/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$169,965.112 (ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 112/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 148.11 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,147.56 (mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	148.11 M2	1,147.56	\$169,965.112	\$3,399.302
TOTAL					\$3,399.302

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la ciudadana Guadalupe Anabella Cassis Zacarías, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la ciudadana Guadalupe Anabella Cassis Zacarías, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial, denominado "Acueducto 21", ubicado en la Calle Fuente de Acueducto número 21, lote 15, manzana LIV, primera sección del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-14507 de fecha 23-02-2022, cuyo importe es de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororient.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/005/2022 y NC 040/2022
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/002124/2021
Tlalnepantla de Baz, México a
22 DIC.2021

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Andrés Pizano Villaseñor
Representante legal de PIRCSA, S.A. DE C.V.
Calle Francisco I. Madero, número 46, lote 235
manzana 32, colonia San Lucas Tepetlaco
Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Tel: 5564688632

Presente.

En atención a la solicitud del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/026/2021**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio para quince áreas privativas, ubicado en calle Francisco I. Madero, número 46, lote 235, manzana 32, colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 516.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio para quince áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que PIRCSA, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número setenta y tres mil treientos veintidós (73,322), del treinta de mayo del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número doscientos cuarenta y seis, del Estado de México, donde hace constar "Contrato de Compraventa", misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00327484, tramite 525534, del veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

Que el representante legal C. Andrés Pizano Villaseñor, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 2743050353407.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo número LC/2019-2021/213254 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida con base en el antecedente de la Licencia de Uso de Suelo número 2073/2018 de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho y de la Licencia número 180894 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autoriza 1,290.00 metros cuadrados y 1,546.14 metros cuadrados respectivamente de construcción de uso habitacional plurifamiliar, así como las notas establecidas, dejando a salvo los derechos adquiridos que provengan de las autorizaciones de cambio de Uso de Suelo, Densidad e Intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima

permitidas aprobadas, conforme al procedimiento previsto en el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Quinto del trece de marzo del año dos mil dos, publicado en la Gaceta del Gobierno, así como de cualquier otra Licencia o Autorización relativa al uso y aprovechamiento del uso que se encuentre vigente y haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor el presente plan, situación que es corroborada en el apartado 8.1 normatividad de la Gaceta del Plan Vigente, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Subcentro Barrial muy baja Intensidad
Clave:	SCB
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Coeficiente de ocupación del suelo:	80 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.4 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	20 % de la superficie del predio
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de banqueteta
Lote mínimo:	90.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	6.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	De 80 Hasta 200 m² 2 cajón por vivienda; mas 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2019-2021/213254, Folio 1971, de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitió oficio número OPDM/GCYOH/0613/2021, de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en el cual señala la factibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y drenaje para los fines de tramitar la licencia de construcción para 15 departamentos.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00327484, trámite número 681917, de primero de septiembre del dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a PIRCSA, S.A. DE C.V., el condominio vertical habitacional de tipo medio para que en el predio con superficie de 516.00 m², ubicado en calle Francisco I. Madero, número 46, lote 235, manzana 32, colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con quince unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 101	80.00	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 102	78.51	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 103	78.45	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 201	80.00	Habitacional	1 vivienda

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 202	78.51	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 203	78.45	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 301	80.00	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 302	78.51	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 303	78.45	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 401	80.00	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 402	78.51	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 403	78.45	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 501	80.00	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 502	78.51	Habitacional	1 vivienda
Área privativa 503	78.45	Habitacional	1 vivienda
TOTAL	1,184.80	Habitacional	15 viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

Área Verde y Recreativa de Uso Común	105.165 m2
Área Recreativa de Uso Común	44.835 m2
Área de circulación peatonal	144.95 m2
Cajones de estacionamiento de visitas (2)	18.48 m2
Cuarto de basura	2.65 m2
Elevador	4.00 m2
Total	320.08 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie del lote	516.00 m2
Superficie de Áreas de construcción de áreas privativas	1,184.80 m2
Superficie de Áreas Comunes	320.08 m2
Superficie de cajones de estacionamiento privativos	155.16 m2
Superficie Total del Condominio	1,660.04 m2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 20,164.50 (veinte mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- I. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 77,582.93 (setenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.).

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 1,551.659 (mil quinientos cincuenta y un pesos 659/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 77,582.93 (setenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.).

SEXTO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

SÉPTIMO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, PIRCSA, S.A. DE C.V., no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones, así como las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento del lote se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, ubicado en calle Francisco I. Madero, número 46, lote 235, manzana 32, colonia San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/026/2021
PDR/APG/jbg

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire y un logotipo que dice: Imcufide-Ta, Tenango del Aire.

Municipio:

TENANGO DEL
AIRE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
PROYECTO			DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TENANGO DEL AIRE, MEX.			No. 4018		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	811,449.99	554,354.32	776,755.26	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	811,449.99	554,354.32	776,755.26	
4100	Ingresos de Gestión	84.00	1.73	42.00	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00	
4150	Productos	84.00	1.73	42.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfér, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	774,911.42	554,352.59	737,720.52	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	52,236.00	0.00	0.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	722,675.42	554,352.59	737,720.52	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	36,454.57	0.00	38,992.74	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	36,454.57	0.00	38,992.74	

TESORERA.- LC. ANGELICA GARCIA NAJERA.- NOMBRE Y FIRMA.- DIRECTOR GENERAL.- C. ANTONIO DIAZ SOTO.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
21	02	22

Fecha de elaboración:

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire y un logotipo que dice: Imcufide-Ta, Tenango del Aire.

Municipio:

TENANGO DEL AIRE

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
----------	------------------------------------

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TENANGO DEL AIRE, MEX.		No. 4018		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	811,449.99	594,137.08	776,755.26
1000	SERVICIOS PERSONALES	436,911.62	374,957.73	377,147.57
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	127,236.97	34,003.90	129,402.90
3000	SERVICIOS GENERALES	188,803.24	171,728.43	219,918.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00	0.00	20,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00	0.00	24,466.89
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	13,498.16	13,447.02	5,819.26

TESORERA.- LC. ANGELICA GARCIA NAJERA.- NOMBRE Y FIRMA.- DIRECTOR GENERAL.- C. ANTONIO DIAZ SOTO.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICAS.

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	21	02	22

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire y un logotipo que dice: DIF, Tenango del Aire.

Municipio:

TENANGO DEL
AIRE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
------------	--	--

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TENANGO DEL AIRE, MEX.		No. 3018		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	RECAUDADO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	6,894,569.17	2,800,233.70	5,295,882.16
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	6,894,569.17	2,800,233.70	5,295,882.16
4100	Ingresos de Gestión	190,225.00	152,380.00	278,236.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	190,225.00	152,380.00	278,236.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,058,727.92	2,514,908.67	4,426,323.16
4210	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,058,727.92	2,514,908.67	4,426,323.16
4300	Otros Ingresos y Beneficios	1,645,616.25	132,945.03	591,323.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	182.03	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,645,616.25	132,763.00	591,323.00

DIRECTOR (A).- LIC. NANCY SANTIN VELAZQUEZ.- PRESIDENTA.- LIC. JOHANNA FERNANDEZ SANCHEZ.- TESORERO (A).- C. P. MARIA MAGDALENA LIVERA PEREZ.- PRIMER VOCAL.- ARQ. ROBERTO AVILA VENTURA.-SEGUNDO VOCAL.- C. MA. INES MONTILLA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire y un logotipo que dice: DIF, Tenango del Aire.

Municipio:

TENANGO DEL
AIRE

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2022**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TENANGO DEL AIRE, MEX.		No. 3018		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	EJERCIDO 2021	PRESUPUESTADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,894,569.44	3,910,112.74	5,295,882.16
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,537,705.88	2,754,358.76	3,616,650.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	776,997.89	580,524.05	442,318.12
3000	SERVICIOS GENERALES	1,159,562.87	436,648.23	1,030,473.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000.00	39,496.90	32,217.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	326,098.80	99,084.80	131,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	44,204.00	0.00	43,224.00

DIRECTOR (A).- LIC. NANCY SANTIN VELAZQUEZ.- PRESIDENTA.- LIC. JOHANNA FERNANDEZ SANCHEZ.- NOMBRE Y FIRMA.-
TESORERO (A).- C. P. MARIA MAGDALENA LIVERA PEREZ.- NOMBRE Y FIRMA.- PRIMER VOCAL.- ARQ. ROBERTO AVILA VENTURA.- NOMBRE Y FIRMA.- SEGUNDO VOCAL.- C. MA. INES MONTILLA RAMIREZ.- NOMBRE Y FIRMA.- RÚBRICAS.

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	24	02	22

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 369/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CHAIREL MARIN QUINTANA, en contra de LILIA MARINA ORTEGA BALLESTEROS Y ROSA AURORA SORDO CALVA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA (Prestaciones): La declaración judicial que me he convertido en legítima propietaria del inmueble identificado como EL ÁREA PRIVATIVA DE LA CASA "A" DEL CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 106 "A", COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Se trata de una casa de dos niveles sobre el nivel de la banqueta. LA PLANTA BAJA tiene una superficie de 169.26 metros cuadrados: al NORTE mide en dos líneas, la primera de 5.00 metros y la segunda de 2.38 metros; al SUR mide 8.81 metros y colinda con la Avenida Jesús del Monte; al ORIENTE mide en cuatro líneas, la primera de 4.90 metros, la segunda de 2.47 metros, la tercera de 7.07 metros y la cuarta de 6.09 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite; al PONIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.47 metros, la segunda de 2.97 metros y la tercera de 14.88 metros y colinda con José Roberto Ruíz Míreles. LA PLANTA ALTA tiene una superficie de 192.96 metros cuadrados: al NORTE mide en tres líneas, la primera de 5.00 metros, la segunda de 2.38 metros y la tercera de 3.37 metros; al SUR mide en dos líneas, la primera de 3.36 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite y la segunda de 8.81 metros y colinda con la Avenida Jesús del Monte; al ORIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.90 metros, la segunda de 2.47 metros y la tercera de 7.00 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite; al PONIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.47 metros, la segunda de 2.97 metros y la tercera de 14.88 metros y colinda con José Roberto Ruíz Míreles. Dicho inmueble lo adquirí de buena fe por compraventa que celebré con las demandadas en fecha quince de abril de dos mil catorce, y desde entonces lo vengo poseyendo en calidad de dueña, de forma pacífica, pública y continua; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a nombre de las demandadas, bajo el folio real electrónico 00012500. Se dejan a disposición de la demandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

1019.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ que en el expediente marcado con el número 343/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, le demanda: A) La declaratoria judicial formulada mediante sentencia definitiva a favor de MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, que ha vivido durante siete años con el carácter de dueña, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en una fracción identificada como "c" del lote 19 Manzana 1,182 correspondiente a la Zona XIV, perteneciente al Ex-ajido de Ayotla – Chalco en la Colonia Independencia dentro de la Municipalidad de Valle de Chalco-Solidaridad, Estado de México. B) Como consecuencia del inciso anterior, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México para que proceda la Inscripción a favor de la C. MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva, respecto del lote de terreno mencionado en la prestación marcada con el inciso a). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- En sentencia definitiva de fecha trece 13 de septiembre del año dos mil seis 2006, dictada por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, declaro al C. MARCO ANTONIO BAUTISTA HERNÁNDEZ propietario del Lote de Terreno No. 19 de la Manzana 1182 en la Zona XIV del Ex-ajido Ayotla – Chalco en la colonia Independencia de la municipalidad de Valle de – Chalco-Solidaridad, Estado de México con superficie de 354 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 18.00 mts. Colindando con la Avenida Francisco Villa; AL SURESTE en 20.00 mts, colindando con lote 1; AL SUROESTE en 18.00 mts colindando con lotes 2 y 3; y AL NOROESTE en 19.63 mts colindando con lote 18. II. Mediante proveído dictado en fecha 3 de octubre del año dos mil seis 2006, se decreto que causo ejecutoria y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro I, Sección Primera bajo la Partida número 620 del Volumen 442. III. En fecha 29 de Julio de 2008, el C. AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ, enajeno la propiedad a favor de C. MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, mediante minuta. IV. El inmueble mencionado en el punto I. se encuentra dividido en tres porciones y la que se integra como el objeto del presente juicio en la fracción "c", ubicada al noroeste de aquel que se describe dentro del punto I, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE en 4.40 metros lineales, colindando con Avenida Francisco Villa; AL SURESTE en 20.00 metros lineales, colindando con la fracción del inmueble en que se ubica la fracción objeto del presente juicio, identificada como lote 19-B; AL SUROESTE en 4.50 metros lineales, colindando con lote 3; y AL NOROESTE en 198.63 metros lineales, colindando con el lote 13.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, se emplaza a AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1025.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 960/2021, relativo al Procedimiento en la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por JULIAN REYES PINEDA, en contra de ABRAHAM COSS DÍAZ Y ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la Prescripción Positiva o Usucapión, y que por ende, he adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIETE (07), MANZANA CUATROCIENTOS DOCE (412), DE LA CALLE MARIETA, NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137), EN LA COLONIA AURORA, ACTUALMENTE "COLONIA BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación del antecedente de propiedad respecto del inmueble descrito en la prestación anterior mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de la C. ALICIA ENRIQUES LARA DE CHÁVEZ, bajo la partida 725, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), con folio real electrónico 00113395, C.- Ordene su señoría la inscripción de la sentencia ejecutoriada. Y D).- El pago de gastos y costas que se originen, para el caso de que los ahora demandados se opongan temerariamente a la demanda. HECHOS: 1).- Con fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciséis (2016), celebre contrato privado de compraventa de un predio con el señor ABRAHAM COSS DÍAZ, adquiriendo así la posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A", lote que cuenta con una superficie total de ciento cincuenta y tres (153) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE (06), AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE (08), AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE (32) Y AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE MARIETA, 2).- El señor ABRAHAM COSS DÍAZ, recibió al momento de la firma del contrato de compraventa descrito en el hecho anterior, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), lo cual se hace constar en el citado instrumento, misma cantidad que fue liquidada por medio de transferencia bancaria al momento de la firma y que a través del cual el suscrito tomo posesión inmediata del inmueble, 3).- La posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores la he llevado a cabo por más de cinco (05) años ininterrumpidamente, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, 4). De lo anterior se desprende que he venido ocupando dicho predio en carácter de propietario, estos hechos le constan a los señores SANTIAGO GRANADOS MANSO, JUAN MANUEL ZAFRA JIMÉNEZ Y FELIX SÁNCHEZ ACOSTA, 5).- Con la finalidad de acreditar que la persona que se demanda, es la misma que aparece como propietaria del inmueble materia del presente juicio e inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México, se exhibe el certificado de inscripción de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021). Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHAVEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1026.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

C. DULCE SOCORRO VERA ARRIAGA Y CAROLINA VEGA ARRIAGA.

SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente 561/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre GUARADA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, promovido por CAROLINA ARRIAGA QUINTERO contra FRANCISCO JAVIER VERA SERRANO, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto dictado dentro del citado expediente, el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista por edictos a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga, por lo que al efecto, se les da vista para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a la demanda instada en su representación por su progenitora Carolina Arriaga Quintero y señalen domicilio para que se le hagan notificaciones de manera personal, apercibidas que si pasado el termino indicado, no comparecen por si, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se continuara con la secuela procesal y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga que su progenitora Carolina Arriaga Quintero en su representación demanda de Francisco Javier Vera Serrano las SIGUIENTES prestaciones: A) El pago de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en favor de Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga, B) El pago de la cantidad de dieciocho mil pesos de pensiones vencidas; C) La custodia provisional y definitiva de Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga; D) El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. En mil novecientos noventa y nueve mantuvo relaciones de noviazgo y posteriormente decidió vivir en unión libre con el señor Francisco Javier Vera Serrano en la casa marcada con el número 10 de la calle de Ignacio Allende de San Diego la Huerta, Calimaya; II. De dicha unión procrearon a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga; III. Después de dos años de vida en común; el demandado empezó a ingerir bebidas embriagantes al grado de golpearla estando embarazada de su última hija; desentendiéndose de sus obligaciones; en julio de dos mil tres salió de la casa sin regresar; IV. El uno de junio de dos mil cuatro ante el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del DIF municipal de Calimaya, celebraron convenio por la cantidad de novecientos pesos que depositaría en dicha institución los días primero y veintiséis de cada mes; V. Ante la negativa del demandado a no tener convivencia familiar con sus hijas, se estipulo en la cláusula cuatro del convenio que no habría convivencia familiar; VI Que el demandado solo cumplió con el pago de la pensión alimenticia durante cuatro meses, de junio al mes de septiembre de dos mil cuatro, por lo que adeuda la cantidad de \$18,000.00 dieciocho mil pesos moneda nacional y que se ha negado a cumplir con el cincuenta por ciento de los gastos escolares para sus hijas, siendo que trabaja como Agente de Tránsito en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México en Santiago Tianguistenco.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad; en el Boletín Judicial, asimismo; deberá fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los treinta días de noviembre de dos mil veintiuno.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1027.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a que se contrae con el escrito de cuenta y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$428,000.00 (cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional) que resulta de aplicar el valor del avalúo actualizado del bien inmueble hipotecado determinado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, como lo establece el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose de preparar el mismo en los términos ordenados en auto del doce y veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente aclarar el proveído del doce de agosto del año en curso, en las partes conducentes que dice "... C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." debiendo decir "... C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO...", debiendo formar parte de dicho proveído la aclaración y para el caso de que se pida copia del proveído que se aclara se debe agregar copia de esta aclaración, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que ELABÓRESE DE NUEVA CUENTA EL EXHORTO ordenado en proveído que se aclara.... CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a los presentes autos el escrito del apoderado de la parte actora, y toda vez que en la audiencia de remate en primera almoneda se reservó el acuerdo respecto a lo solicitado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2..." siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, en mérito de lo

anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.-RÚBRICA.

1241.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VELASCO OLAYA LUIS SILVIANO Y GABRIELA DEL CARMEN EROSA DE LA VEGA DE VELASCO en contra MAYALEN EUGENIA SALLES CARRERA ANTES FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE: 246/2015, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada por conducto de su apoderado legal, vistas sus manifestaciones, como lo solicita se deja sin efectos la audiencia de remate en primera almoneda ordenada en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, debiéndose de preparar la misma en los términos ordenados en auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado en el auto antes mencionado, asimismo, expídanse los edictos que solicita. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien actúa ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada por conducto de su apoderado legal, se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia señalada mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en consecuencia, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma en los términos ordenados en auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte demandada; por hechas las manifestaciones que indica; visto el estado procesal, y dado que los dictámenes rendidos por los peritos designados las partes en el presente asunto resultan contradictorios, se deberá tomar como base para el remate la cantidad señalada por el perito tercero en discordia JORGE ALBERTO MEJÍA CHÁVEZ; por tanto, por corresponder al estado procesal que guardan los presentes se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA CASA NÚMERO 81, DE LA CALLE ALCATRACES, MANZANA 13, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$3,730,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contara con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el

mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto, a puerta cerrada, debiendo a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésima Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy fe. -----

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1242.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1155/2012.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE ISAAC CASTILLO VILCHIS; CUYO NÚMERO DEL EXPEDIENTE SE ANOTO AL RUBRO, EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO TRIPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 23 VEINTITRÉS, DE LA MANZANA 28 VEINTIOCHO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES IV" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), TODA VEZ QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO RENDIDO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

311-A1.- 1 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 837/2021, promovió ROMAN CRUZ ORTEGA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N LOCALIDAD TLACUITLAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.16 + 28.03 + 32.89 + 23.07 + 14.72 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL SUR: 48.46 METROS Y COLINDA CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 30.88 + 08.54 + 07.24 + 33.63 + 57.99 + 63.08 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL PONIENTE: 141.10 + 13.66 METROS Y COLINDAN CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL ROCIO LEAL PASARAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,561.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1419.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 247/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIAN BRIONES REYES, sobre un bien inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas continuas de Poniente a Oriente de 28.50, 49.70 y 38.50 metros y colinda con MARTINIANO OLGUIN LEDEZMA Y CAMINO VECINAL; Al Sur: en dos líneas continuas de Oriente a Poniente de 43.50 y 26.00 metros y colinda con ENRIQUE ARGUELLO ESTRADA; Al Oriente: en una línea de Norte de Sur de 59.50 metros y colinda con ENRIQUE ARGUELLO ESTRADA y Al Poniente: en una línea de Sur a Norte de 42.00 metros y colinda con MARIA MARICELA RESENDIZ LÓPEZ, con una superficie de 5,734.90 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta y cuatro metros con noventa centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1420.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 91/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS FERNANDO CASADOS SALAM, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE No. EXT. S/N BARRIO DE SANTA CRUZ OCOTITLAN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 1030309827000000, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JORGE GARCÍA CHACÓN; AL SUR 13.78 METROS COLINDA CON LA SEÑORA MARINA VEGA; AL ORIENTE 8.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 8.58 METROS CON LA SEÑORA GLORIA ARCHUNDIA ARTEAGA; con una superficie de 116.00 M2., INMUEBLE QUE ORIGINALMENTE ADQUIRIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO CASADOS SALAM EN FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SEÑORA LILIA ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA COMO VENDEDORA, por medio del contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JORGE GARCÍA CHACÓN; AL SUR 13.78 METROS ANTES COLINDA CON LA SEÑORA MARINA VEGA AHORA MARIA EUGENIA ESQUIVEL AYALA; AL ORIENTE 8.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 8.58 METROS ANTES CON LA SEÑORA GLORIA ARCHUNDIA ARTEAGA AHORA LUIS FERNANDO CASADO DIEZ; con una superficie de 116.00 m2.

Para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1423.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 835/2021, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA PALMA LARA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 59.20 metros con ENRIQUETA LARA ROJAS ACTUALMENTE CON FRANCISCO ANASTACIO LARA; AL SUR: 59.20 metros con CATALINA LARA ROJAS ACTUALMENTE CON JOSE LUIS VEGA TAPIA; AL ORIENTE: 10.75 metros con CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 10.50 metros con TERRENO BALDÍO ACTUALMENTE CON TOMAS VICENTE RODRIGUEZ VILCHIS, con una superficie aproximada de 615 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1425.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 390/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. LOURDES PEÑA CONTRERAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble con clave catastral 0520102204000000, que se ubica en San Miguel, s/n, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, actualmente en San Miguel, calle Jesús Cervantes, sin número, colonia Centro, Texcaltitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.46 metros con Sandra Hernández Bringas y Josefina Huerta Nieves; AL SUR: 10.46 metros con Rafael Guadarrama Mondragón; AL ORIENTE: 26.00 metros con Arnulfo Castañeda Vilchis (finado), actualmente Guillermina Castañeda Pérez; AL PONIENTE: 26.00 metros con Roberto Lujano Peña, con una superficie de 274.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas.-----

Sultepec, Estado de México, uno de marzo de dos mil veintidós.-----DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, LIC. LETICIA PÉREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1426.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 555/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por REYNA GONZÁLEZ MOLINA, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.70 metros con GONZÁLEZ DÍAZ LUCAS actualmente con OSCAR FERNANDO PEREZ AGUILAR; AL SUR: 16.60 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; AL ORIENTE: 93.96 metros con MIRANDA VEGA ROSA MARÍA; AL PONIENTE: MARIA BEATRIZ MARTINEZ MAURICIO actualmente ARMANDO MORELOS MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 1,526 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el treinta y uno de octubre del año dos mil, con las condiciones exigidas por la ley, por medio de contrato compra venta celebrado entre REYNA GONZÁLEZ MOLINA como compradora y OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ como vendedor, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a tres de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1427.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 28/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDITH REYES FUENTES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido el Rosal, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al norte: en 4 líneas de 8.00, 52.00, 66.30 y 11.80 metros, colinda con José Isidoro Martínez, al Sur: en 2 líneas de 38.00 y 101.50

metros, colinda con Pedro Palomino actualmente Silvino Palomino; al Oriente: en 2 líneas de 45.00 y 19.00 metros, colinda con Lorenza Florentino actualmente Faustino Lucas; y al Poniente: 129.00 metros colinda con callejón. Con UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,000.00 m2 (DOCE MIL METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1430.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 760/2021, promovido por ROBERTO CONTRERAS HERNÁNDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en: Calle Avenida México, No. 2 en el Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 78.35 metros. Colindando con: ANTES Marcos Dávila Linares, AHORA Fortino Cruz Linares; AL SUR: 89.70 metros. Colindando con: ANTES Raymundo Contreras Martínez, AHORA en 7 líneas: la primera mide 20.70 metros colinda con Sebastián Contreras Hernández, la segunda de 11.50 metros colinda con Dolores Contreras Hernández, la tercera de 11.50 metros colinda con Omar Contreras Hernández, la cuarta de 11.50 metros colinda con Rosa Contreras Hernández, la quinta de 11.50 metros colinda con Antonio Contreras Hernández, la sexta de 11.50 metros colinda con Guadalupe Contreras Hernández y la séptima de 11.50 metros colinda con Cristóbal Contreras Hernández; AL ORIENTE: 15.10 metros. Colindando con: ANTES Tito Castillo, AHORA con paso servidumbre Y AL PONIENTE: 18.40 metros. Colindando con: Avenida México. Teniendo una superficie de 1,245.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1432.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 84/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de febrero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero (antes calle sin nombre), sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, Código Postal 50290, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 17.55 metros colinda con cale Vicente Guerrero.

Al Sur: 17.27 metros cuadrados colindando en dos líneas rectas, la primera de ellas de 11.75 metros colindando con NORMA JIMÉNEZ PLIEGO, y la segunda línea de 5.52 metros colindando con área común.

Al Oriente: 18.00 metros colindando con OCTAVIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

Al Poniente: 18.05 metros colindando con andador.

Con una superficie total 314.25 metros cuadrados.

Que toda vez que se asentó de manera errónea como superficie total del inmueble la de 314.25 metros cuadrados, se vio en la necesidad de promover un procedimiento no contencioso de rectificación de superficie, mismo que recayó en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, radicado con el número de expediente 3180/2021 expediente en el cual se hace constar que el área total del inmueble es de 313.75 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de abril de dos mil catorce, lo adquirió por contrato de donación que celebró con JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ y ROSA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida, posesión que ha conservado de la misma forma hasta la fecha en que se promueve la solicitud.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1442.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 116/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSÉ LUIS OJEDA LARA, en términos del auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble ubicado en el LOTE 1, EN LA CALLE PRIVADA DE SAN LUIS S/N, DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.55 MTS COLINDANDO CON CALLE DE 8 METROS AHORA CONOCIDA COMO CALLE PRIVADA DE SAN LUIS; AL SUR.- EN 8.55 MTS COLINDANDO CON "LOTE 2" AHORA CONOCIDA COMO IBET NELLY OJEDA PERALTA; AL ORIENTE: EN 7.48 MTS. COLINDANDO CON ANAHI LUCERO GARCIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 7.65 MTS. COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, PASO COMÚN, CALLE ENTRADA DE 5.45 MTS (CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS DE ANCHO) LA CUAL SE ENCUENTRA AL PONIENTE DEL PREDIO. Con una superficie aproximada de 64.68 metros cuadrados (SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Manifiesto que desde el día cuatro de Octubre del dos mil diecisiete realicé contrato de compra venta en forma escrita con el señor José Luis Ojeda Peralta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crea con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezca a denunciarlo en términos de ley; Toluca México; al día siete de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1444.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 52/2022, promovido por JAQUELINE FERNANDEZ MARTÍNEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: Sin Frente a la Vía Pública, sin número, Colonia Sagrado Corazón, Cacalomacan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17:50 metros con calle privada.

AL SUR: 17:50 metros con Leobardo Carta.

AL ORIENTE: 24:00 metros con Saúl Alejandro Berra García.

AL PONIENTE. 24.17 metros con Rogelio Avila.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 421.77 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1448.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 46/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA ASCENCIO RAMÍREZ, mediante auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, FRANCISCA ASCENCIO RAMIREZ, adquirió de HILARIO ACENCIO CRUZ, el predio que se encuentra ubicado en LA PUERTA, SAN MIGUEL DEL CENTRO MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LÍNEAS PRIMERA DE 2.41 METROS, SEGUNDA 2.57 METROS Y TERCERA 27.88 METROS, COLINDA CON GUADALUPE RAMÍREZ ASCENCIO.

AL SUR: 23.49 METROS, COLINDA CON PEDRO ASCENCIO PRIMERO.

AL ORIENTE: 52.34 METROS, COLINDA CON GUADALUPE RAMÍREZ ASCENCIO.

Y AL PONIENTE: 55.62 METROS, COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,522.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a uno de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIELA ROSALES VALDES.-RÚBRICA.

1450.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. LIDIA ORTEGA BADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 169/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "HUEYOTENCO", ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Barrio Coyotepec, Poblado de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha veinte 20 de abril del año dos mil doce 2012, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. SANTOS ORTEGA SALAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 656.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 23.05 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR UNO EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 14.68 METROS CON FRANCISCO ORTEGA SALAS, Y LA SEGUNDA DE 11.82 METROS CON FRANCISCO ORTEGA SALAS. AL SUR DOS: 4.75 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO. AL ORIENTE: 22.36 METROS CON PEDRO RAMOS. AL PONIENTE UNO EN 10.17 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO Y AL PONIENTE DOS: EN 20.25 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 04 de marzo de 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

360-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 124/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUFINA GALICIA CASTILLO, respecto del inmueble denominado "MILTENTLE" ubicado en Calle sin nombre, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de

México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 mts. con SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: en 17.50 mts. con MODESTA GUZMÁN PALMA, AL ORIENTE: EN 14.05 mts. con REYES ELENO VALVERDE AHEDO y AL PONIENTE: en 13.89 mts. con LAURA ITZEL MARTÍNEZ SUAREZ, con una superficie aproximada de 244.47 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), manifestando que el quince de noviembre del dos mil dieciséis, el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con la señora MARTHA GUZMAN PALMA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LO EMITE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

361-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1842/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JULIO ISRAEL JIMENEZ GUERRERO en su propio derecho y, respecto del inmueble denominado con el paraje "ZACATENCO" ubicado EN AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NUMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, se trata del mismo inmueble en EL PARAJE "ZACATENCO" ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 226.66 M2 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 10.95 metros (diez metros punto noventa y cinco metros) y colinda con MARIO RIVERO GOMEZ; AL SUR: Mide 10.95 metros (diez metros punto noventa y cinco metros) y colinda con AVENIDA DEPORTISTAS; AL ORIENTE: Mide 20.40 metros (veinte metros punto cuarenta centímetros) y colinda con MA. DEL CARMEN URBAN RIVERO; AL PONIENTE: Mide 21.00 metros (veintiún metros punto cero centímetros) y colinda con JOSE ANTONIO RIVERO CONTRERAS.

Se expide a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de enero del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

362-A1.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 180/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por SERGIO PACHECO FRANCO en el que por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Según se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 09 (nueve) de abril del año dos mil diez, el C. SERGIO PACHECO FRANCO, adquirió privadamente del C. GALDINO VARGAS DE LA LUZ el predio ubicado DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, LOCALIDAD DE TRANSFIGURACION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, siendo actualmente su superficie, medidas y colindancias las siguientes:

Superficie 210.00 M2, (Doscientos diez metros cuadrados) al Norte 10.00 metros, colinda con GALDINO VARGAS DE LA LUZ, al Sur 10.00 metros, colinda con camino, al Oriente 21.00 metros, colinda JULIO VARGAS DE LA LUZ, al Poniente 21.00 metros, colinda con GALDINO VARGAS DE LA LUZ.

Desde la fecha en que se adquirió dicho inmueble el C. SERGIO PACHECO FRANCO, ha mantenido la posesión física del mismo hasta hoy día.

Se expide para su publicación al 04 del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.- RÚBRICA.

363-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

YANET GUADALUPE VILLALOBOS LUNA, por su propio derecho, bajo el número de EXPEDIENTE 231/2022, respecto del juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado PARAJE "COCINEROS", ubicado en el MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA EL BAÑADERO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 44.14 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE) METROS, COLINDA CON PRIVADA DE SERVICIO DE 4.00 (CUATRO) METROS DE ANCHO; AL SUR.- 44.14 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE) METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE ADALBERTO VILLALOBOS; AL ORIENTE.- 16.00 (DIECISÉIS) METROS Y COLINDA CON ZANJA REGADORA, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 15.72 (QUINCE PUNTO SETENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFREDO VILLALOBOS JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 700.06 (SETECIENTOS PUNTO CERO SEIS) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

364-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A PERSONA QUE SE SIENTA AFECTADA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 355/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JESUS ROSALES GARCIA en representación de su menor hija HANNA JANINE ROSALES SALINAS, se dictó auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. Prestaciones: La inmatriculación judicial mediante información de dominio para que mediante resolución judicial ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Zumpango, Estado de México un predio que se identifica con el número de clave catastral 115 24 052 54 00 0000 y está ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, mismo que carece de antecedentes registrales y que tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 METROS CON; LEAL LOPEZ Y ESTELA PADILLA RAMIREZ; 11.70 METROS LINDA CON CERRADA DEL GUAYABO, 2.45 METROS LINDA CON ANTES MAURO HERNANDEZ DELGADO AHORA MARTIN CORONA JIMENEZ; AL SUR: 17.65 METROS LINDA CON ANTES GREGORIO BAUTISTA FLORES AHORA ALFREDO BAUTISTA MIZETE; AL ORIENTE: 10.45 METROS CON MAURO HERNANDEZ DELGADO AHORA MARTIN CORONA JIMENEZ; 9.84 METROS LINDA CON ANTES RICARDO REYES BAUTISTA AHORA MARTHA YOLANDA CASTRO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 3.00 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; 19.83 METROS LINDA CON LEAL LOPEZ Y ESTELA PADILLA RAMIREZ. Dicho predio tiene una superficie de 283.00 metros cuadrados aproximadamente. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha cinco del mes de diciembre de dos mil diecisiete celebre contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el Inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el suscrito he venido poseyendo el inmueble objeto del presente asunto, y dicha posesión ha sido en apego a la normatividad del régimen ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS POR LO MENOS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los uno de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

365-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 472, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las TRECE HORAS DEL VENTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste: 06.00 metros, con Avenida Lerma; Al este: 12.147 metros, con lote 04; Al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; Al oeste: 12.146 metros, con lote 02; Inscrito en la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, Libro 1o, Sección Primera, Folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$1'213,100.68 (un millón doscientos trece mil cien pesos 68/100 moneda nacional).

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a trece de diciembre del dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1537.- 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 169/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE LA USUCAPCIÓN promovido por MIGUEL ÁNGEL PADILLA ROJAS Y JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ sobre un bien ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 93.36 metros y linda con Fernando Murguía, actualmente, Miguel Ángel Padilla Rojas; Al Sur, 91.29 metros y linda con Licenciado Octavio González de Aragón Ortiz, actualmente, El Puerto de Liverpool S.A. Bursátil de C.V.; Al Oriente, 77.00 metros y linda con Angelín Vázquez, actualmente, Miguel Ángel Padilla Rojas; Al Poniente: 68.02 metros y linda con Ildelfonso Martínez Bravo, actualmente, El Puerto de Liverpool S.A. Bursátil de C.V.; con una superficie aproximada de 6,852.43 (seis mil ochocientos cincuenta y dos punto cuarenta y tres) metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1538.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 134/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIA PAOLA MIRANDA CHÁVEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero poniente, número 122, colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.00 metros colinda con Edmundo Almaraz García; Al Sur: 13.45 metros colinda con Leonel Almaraz García; Al Oriente: 8.00 metros colinda con Teresa de la Luz Soto y Al Poniente: 8.00 metros colinda con Calle privada; con una superficie aproximada de 97.80 m² (NOVENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1539.-14 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ADRIAN ROMO COLIN, expediente número 261/2016.- La C. Juez interina Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó proveídos de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintidós y cuatro de octubre de dos mil veintiuno que en su parte esencial dicen:

(...) con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para ésta Ciudad, sáquese a REMATE en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DOCE (12), DEL LOTE CUATRO (4), DE LA MANZANA NUEVE (9), CALLE LOMA ESMERALDA NÚMERO 106-A, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA II", EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las (...) ONCE HORAS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$1'316,898.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento (10%) efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón". Toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, a que se refiere el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado, en términos de lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y en atención al Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado, para que en caso de que, el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente (...) Notifíquese.- - Lo Proveyó y firma la C. Juez interina Primero de lo Civil, Licenciada VERONICA GUZMÁN GUTIÉRREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien autoriza y da fe. Doy Fe. -----
----- DOS RÚBRICAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE FEBRERO DE 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.-
RÚBRICA.

1540.-14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1831/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARGARITA PATRICIA ANDRESEN STERLING, apoderada legal de HEIKE MARGARITA MAIWALD ANDRESEN, respecto del bien inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL PUERTECITO que se encuentra ubicado en la COMUNIDAD DE LA ESTANCIA MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 6,824.00 (seis mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 91.70 metros, y colinda con FELIPE PLATA, AL SUR: 94.30 metros, y colinda LEOBARDO PEREZ ARCOS, AL ORIENTE: 53.80 metros y colinda PATRICIO PLATA, AL PONIENTE: en dos líneas la primera 70.70 metros y la segunda 24.20 metros con CAMINO VECINAL, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1541.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 182/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, información de Dominio promovido por GERÓNIMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Carretera Panamericana con esquina con la Calle La Camelia, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,000 metros cuadrados (un mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 24.00 metros, colinda con Calle Camelia.

Al Sur 24.00 metros con Carmen González.

Al Oriente 50.50 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Al Poniente: En cuatro líneas de 12.65 metros, 17.50 metros, 18.60 metros y 7.60 metros y las cuatro lindan con Daniel González Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la Solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de uno (01) de marzo del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

1542.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 112/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FRANCISCO JAVIER REYES REYES, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; con una superficie de 337.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 18.85 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; al sur: 19.62 metros y colinda con Mario Pavón Tvarez; al Oriente: 17.30 metros y colinda con Tomas Cinencio; al Poniente: 17.80 metros y colinda con Tomas Cuevas Cuevas. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 09 de Marzo de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós; M. en D. Rocío del Prado Eleno, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.-Rúbrica.

1544.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO:

Se le hace saber que en el expediente 3995/2021, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en contra de SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO y MARÍA DEL ROCIO NIETO VAZQUEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, mientras que en el auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO, haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. PRESTACIONES: A.- La declaratoria Judicial de que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL PREDIO DENOMINADO LADERA II, UBICADO EN SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 094-12-339-10 y que actualmente tiene la siguiente denominación PREDIO DENOMINADO TETETLA II CALLE RUBÍ LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo ambos el mismo predio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número treinta y tres; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número nueve; AL PONIENTE con quince metros con lote número once. Actualmente el mismo predio cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número dieciocho; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número tres; AL PONIENTE con quince metros con lote número uno. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado

de México de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este juicio. C.- La cancelación de la inscripción que existe a favor del demandado SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO en el Instituto de la Función Registral, donde aparece como dueño. El pago de los GASTOS y COSTAS JUDICIALES que se generen dentro del presente Juicio. HECHOS: con fecha once de octubre del año dos mil dos, el suscrito RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en mi carácter de COMPRADOR celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, en carácter de parte VENDEDORA donde pactaron la traslación de dominio del PREDIO DENOMINADO TETETLA II CALLE RUBÍ LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número treinta y tres; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número nueve; AL PONIENTE con quince metros con lote número once. Para acreditar la propiedad del predio que vendió entrego entre otros documentos un contrato privado de compraventa. La prescripción positiva que se intenta en esta vía debe prosperar en mi favor, en virtud de que el suscrito adquirió la posesión de inmueble materia de juicio de buena fe, permitiendo que dicha posesión sea en concepto de DUEÑO O PROPIETARIO, toda vez que la misma ha sido PACIFICA y CONTINUA toda vez que jamás se ha interrumpido mi posesión de hecho ni de derecho, asimismo dicha posesión ha sido DE BUENA FE, al contar el suscrito con un título suficiente para darme derecho a poseer el inmueble, cabe señalar que la posesión que ejerzo ha sido PUBLICA. Solicito de su Señoría dicte sentencia definitiva en la cual se haga la declaratoria de que ha operado en mi favor la prescripción ya que lo he venido poseyendo por más de cinco años, de buena fe.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1545.-14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 195/2022 que se tramita en este Juzgado, SAÚL GONZÁLEZ CASADO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CERRADA GRANJAS S/N, COLONIA EJIDAL, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR JESÚS MORALES; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR RODRIGO ZARCO GARCÍA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CERRADA GRANJAS Y AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON GUADALUPE ZARCO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 82.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, ocho de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 8 DE MARZO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-FIRMA.-RÚBRICA.

1548.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

YANIN TRUJILLO MESAS, en el expediente número 115/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, esquina con la calle Cuauhtémoc, en el barrio de San Juan, municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.70 metros y colinda con propiedad de Victoria Ramírez Costarrica. AL SUR.- 15.00 metros y colinda con calle Cuauhtémoc. AL ORIENTE.- 8.95 metros y colinda con propiedad de Damián Quiroz Reynoso y AL PONIENTE.- 8.40 metros y colinda con calle Guerrero. Con una superficie aproximada de 121 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, ordeno la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.- Firma.- Rúbrica.

1549.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARCO ANTONIO LEON FRANCO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 206/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEQUICALTITLA" ubicado en Calle Morelos Sur, número 35, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día treinta de octubre del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS DELGADILLO MARQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 50.00 metros con JAVIER DELGADILLO MARQUEZ, actualmente también con RAFAELA CASTRO MENDEZ.

AL SUR: en 50.00 metros con REYNA DELGADILLO MARQUEZ.

ORIENTE: en 11:00 metros con CALLE MORELOS SUR.

AL PONIENTE: en 11.00 metros con JUANA LAZCANO GONZALEZ, actualmente con CARITINA MARTÍNEZ LAZCANO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: uno de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1550.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 205/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 205/2022, que se tramita en este Juzgado REYNA HINOJOSA MOLINA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Acueducto Ocoyoacac en Plan de Labores en el Municipio De Ocoyoacac, Estado De México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas, la primera de 76.09 metros colinda con Ma. Félix Reyes Navarrete, la segunda línea de 71.62 metros colinda con Gabriel Garduño López.

AL SUR: 14.97 metros colinda con Camino a los Ranchos.

AL ORIENTE: 261.26 metros colinda con Héctor Evangelista Mendoza.

AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 198.91 metros colinda con Acueducto, la segunda línea de 56.75 metros colinda con Dolores Catalino Carrillo Vera y la tercer línea de 63.14 metros colinda con Ma. Félix Reyes Navarrete.

Teniendo una superficie de: 24,067.89 METROS CUADRADOS.

Manifestando en el contenido de su demanda, que en fecha trece de enero de dos mil diez, adquirió el inmueble mencionado por contrato privado de compra venta del señor Noel Rodríguez Beltrán, que dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, que dicho inmueble no se encuentra dentro del área ejidal o comunal. Que desde esa fecha ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México a cuatro de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1551.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Gustavo Alejandro Valdez Chaidez.

Que en los autos del expediente 9969/2021, relativo al Ordinaria Civil (Inexistencia de Instrumento Notarial), promovido por MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, también conocido como LUIS MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, MANUEL ROBLEDO Y RODRÍGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRÍGUEZ promoviendo por conducto de su albacea MARÍA DOLORES ROBLEDO RODRÍGUEZ en contra de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES Y DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO en sustitución del LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL titular de la Notaría Pública número 4 y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal de Hidalgo, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes PRESTACIONES: 1. la declaración por sentencia firme la INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós), libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre del año 2014, tirada por el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO; asimismo, 2. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio: Relación suscita de la demanda HECHOS: 1. MI difunto hermano LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ también conocido como MANUEL ROBLEDO, MANUEL ROBLEDO Y RODRIGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en el lote 85, de la manzana 33, número oficial 79 del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 504.00 M2, AL NORTE 14.67 metros con barranca de Santiago Occipaco, AL SUR 10.00 metros con calle Ailes, AL ESTE 42.82 metros con propiedad del señor Ricardo Ramos Valencia, AL OESTE 39.39 metros con propiedad de la señora María Dolores Robledo Rodríguez; esto es así de conformidad con la sentencia definitiva dictada por el C. Juez Quinto Civil de Tlalnepantla de fecha 30 de marzo de 1990 bajo el número de expediente judicial 950/89-1 derivado del juicio de USUCAPION, misma que quedó inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio ahora llamado instituto de la función registral bajo el apéndice del volumen 1031, libro primero, sección primera, partida 711, por lo que al efecto agrego a la presente copia certificada de dicho instrumento para que surta sus efectos legales conducentes; 2. Importante es señalar que mediante escritura pública número 52,257, de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODINEZ Notario Público Número 74 del Estado de México se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA INSTITUCION DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASI COMO, LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ, también conocido como LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ, MANUEL ROBLEDO Y RODRIGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRIGUEZ Y de donde se desprende en la CLAUSULA SEGUNDA que se instituye como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos a su hermana DOÑA MARIA DOLORES ROBLEDO RODRIGUEZ, a quien igualmente designa como ALBACEA de su sucesión; instrumento que exhibo en copia certificada para que surta los efectos legales conducentes; 3. Así las cosas, es que en fecha 28 de enero de 2013 fue expedido el poder notarial con número de escritura 32,263, supuestamente por mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, destacando que el mismo lo expide el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ EX TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO; 4. La suscrita al saber que mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ no había otorgado el poder notarial con número de escritura 32,263, a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, expedido por el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, interpuso formal demanda ordinaria civil sobre nulidad absoluta de escritura conociendo de este procedimiento al C. Juez Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de expediente 752/2019 y previos los trámites legales, es que en fecha 16 de junio de 2021, dicto sentencia definitiva, causando ejecutoria mediante auto de fecha 02 de julio de 2021 y de donde se dependen entre otras cosas el SEGUNDO punto resolutive que a la letra dice: Segundo. Se constata la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio limitado, contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y se reconoce que no produjo efecto legal alguno, para los fines legales conducentes. No menos importante es señalar que la LIC. WENDY SOFIA GUADARRAMA MORALES en su calidad de JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO en fecha 29 de julio de 2021 y mediante oficio: 222C0101040300L/240/2021 informo al C. Juez Cuarto Civil de primera instancia de Naucalpan de Juárez Estado de México que, fue efectuada la cancelación de la escritura pública número de instrumento 32,263, volumen 669, de fecha 28 de enero del año 2013, manifestación que hago para que surta sus fines legales conducentes. Del cual se anexa copia certificada de la sentencia definitiva, del auto que la declara ejecutoriada y del oficio: 222C0101040300L/240/2021, para que surta sus efectos legales a que haya lugar; 5. Ahora bien, en fecha 17 de diciembre de 2014 se celebró la supuesta compraventa de EL LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHENTA Y CINCO, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, UBICADO EN LA CALLE DE AILES, NUMERO SETENTA Y NUEVE, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias citadas en el hecho UNO, con una superficie de 504.00 m2 (quinientos cuatro metros cuadrados), dicha compraventa se celebró entre el C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ en su calidad de vendedor y la C. CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES en su calidad de compradora, manifestación que se hace para que surta sus efectos legales a que haya lugar, destaco que dicha compraventa se celebró supuestamente ante la fe del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el distrito judicial de Apan Estado de Hidalgo, tal y como consta con la copia simple de la escritura pública número 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, misma que anexo en COPIA SIMPLE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; VI. En fecha 27 de julio de 2021 la suscrita solicite al Director General del Archivo General de Notarías de Hidalgo un juego de copias certificadas del instrumento 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, por lo que en fecha 30 de julio de 2021 el LICENCIADO JAVIER BARRERA NERI, Director General del archivo General de notarías del Estado de Hidalgo en sustitución del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el distrito judicial de Apan Estado de Hidalgo, dio contestación de la siguiente manera:...SEGUNDO.- Con relación a lo acordado en el punto anterior, se le informa a María Dolores Robledo Rodríguez, que en el volumen 1020 del protocolo de la notaría pública número 4 del Distrito judicial de Apan, Hidalgo, no obra la escritura 68,722, en razón de que en dicho volumen se encuentran asentadas escrituras con numeración distinta, haciendo de su conocimiento que la escritura 68,722 se encuentra asentada en el volumen 1089, pero ESTA NO CORRESPONDE CON LOS DATOS QUE REFIERE EN SU SOLICITUD, toda vez que en la misma comparecieron diferentes personas, a celebrar un acto jurídico distinto, por lo tanto no es posible expedir las copias

certificadas que se solicita. De acuerdo a lo anterior es evidente que dicha escritura es apócrifa e inexistente jurídicamente, motivo por el cual deberá de ser declarada su inexistencia, ATENDIENDO A QUE NO REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS NECESARIOS, TAL COMO EL DE SOLEMNIDAD REQUERIDA POR LA NORMA RESPECTIVA; Y NO MENOS IMPORTANTE ES DESTACAR QUE, EL SUPUESTO VENDEDOR NO TENIA LA PERSONALIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR LA SUPUESTA COMPRAVENTA; así pues al efecto exhibo la solicitud hecha y la contestación dada por el Director General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que surta sus efectos legales a que haya lugar; VII. Así pues, al haberse constatado la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio limitado contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y al haberse reconocido que no produjo efecto legal alguno; trae como consecuencia legal directa que la venta celebrada entre el señor GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ (como supuesto apoderado del propietario LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ) en su calidad de vendedor y la señora CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES en su calidad de compradora, NO SURTE EFECTO LEGAL ALGUNO Y por lo tanto es inexistente a la vida jurídica, ya que el supuesto vendedor carece de personalidad jurídica para ejercer la venta allí celebrada, motivo por el cual esta autoridad deberá de declarar LA INEXISTENCIA DEL SUPUESTO ACTO celebrado en fecha 17 de diciembre de 2014, mediante la escritura pública número 68,722 expedida por el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO; VIII. Destaco que se demanda al DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUSTITUCION DEL LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO de conformidad con el REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO en su artículo 7o inciso II) y que a letra prevé: ARTICULO 7o.- Son obligaciones generales del director: II) Llevar un Registro especial de los Notarios legalmente autorizados para actuar; así como de los que nuevamente obtengan del Superior Gobierno del Estado el Fiat correspondiente para cualquiera Notaría del Estado. Anotará en el mismo Registro a los que fallecieron o fueren suspendidos en el ejercicio de sus funciones, según se le comunique por las autoridades administrativas o judiciales respectivas. En este último caso y recabando el acuerdo del Superior Gobierno del Estado, procederá el director a gestionar la entrega del Protocolo y todos los anexos que le correspondan para su depósito o archivo definitivo, según proceda. Todo lo relativo a lo dispuesto en esta fracción lo hacen constar en un libro especial que llevará al efecto. LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO: ARTÍCULO 164.- El director tendrá las atribuciones siguientes: XIII.- Resguardar los sellos de los Notarios Públicos que hayan sido separados temporalmente de la Función; Por último hago mención a esta autoridad que el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, le fue revocada su patente como notario, revocación que fue publicada en el PERIODICO OFICIAL del Estado de Hidalgo en fecha 22 de mayo del año 2017, visible a foja 36 del mismo, y el cual se anexa en copia certificada para que surta sus efectos legales a que haya lugar; IX. Por último hago mención a esta autoridad que el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, le fue revocada su patente como notario, revocación que fue publicada en el PERIODICO OFICIAL del Estado de Hidalgo en fecha 22 de mayo del año 2017, visible a foja 36 del mismo, y el cual se anexa en copia certificada para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Gustavo Alejandro Valdez Chaidez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1554.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
IXTAPALUCA, MEXICO
E D I C T O**

ESTELA PÉREZ GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, dictado dentro del expediente 689/2020 del índice de este juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION por ROBERTO OSVALDO MORALES PÉREZ, en contra de ESTELA PÉREZ GARCÍA Juicio a través del cual reclama esencialmente que se declare por sentencia firme que se a convertido en propietario de una fracción del terreno del inmueble ubicado en CALLE NARANJOS, LOTE 22, MANZANA 29, ZONA 7, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; La cancelación de la inscripción que obra a favor de la demanda ESTELA PÉREZ GARCÍA, y que la sentencia ejecutoria que se declara a mi favor se inscriba en el registro público de la propiedad y sirva esta de justo título.

Se precisa que el último domicilio conocido de ESTELA PÉREZ GARCÍA lo es el ubicado en CALLE NARANJOS, LOTE 22 MANZANA 29, ZONA 7, COLONIA ALFREDO DEL MAZO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO;

Edictos que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de

este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Fecha de validación: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

1557.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se se encuentra radicado el expediente 388/2018, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ADAME OLIVAR GARCIA, en carácter de endosatario en propiedad de AURELIO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de ROGELIO MARTINEZ MARTINEZ, dictándose el siguiente auto, en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 08 OCHO DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos, sito en Calle Ignacio Altamirano, lote 17, manzana 152, zona tres, colonia Covadonga, Municipio de Chalco, Estado de México. Sirve como precio base para el remate la cantidad de \$632,666,66 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde al equivalente de las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo rendido por el nombrado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores mediante edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, en la inteligencia que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), QUE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1558.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOAQUIN GUADARRAMA MAYA y SILVIA VARGAS AGUILAR, EXP. 1067/2016. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, señalo LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del inmueble hipotecado consistente en EL LOTE NÚMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECINUEVE (ROMANO), Y CASA SOBRE EL CONTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA AVENIDA HACIENDA OJO DE AGUA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA HACIENDA", UBICADA EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate el precio que sirvió para la SEGUNDA ALMONEDA y que asciende a la cantidad de \$2750,400.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO MILENIO.

AI C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

1559.- 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALEJANDRO DARIO CAMACHO REYES.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE ARTURO PEREZ GARCIA, le demanda en la vía JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 1004/2021, las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial mediante sentencia ejecutoriada que determine que ha operado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA y en consecuencia se declare que de poseedor me he convertido en propietario respecto de la VIVIENDA UBICADA EN MANZANA 2, LOTE 7, EDIFICIO 7 C, DEPARTAMENTO 402, CAMPO UNO, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble actualmente identificado catastralmente en la MANZANA 2, LOTE 7, EDIFICIO 7 C, DEPARTAMENTO 402, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 83.756 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 3.00 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; en 2.78 metros con departamento 401, en 4.44 metros con vacío a área común del régimen en posesión para su uso departamento 102.

AL ESTE: En 2.10 metros con vacío a área común al régimen en posesión para uso departamento 102, en 7.62 metros con régimen número trece.

AL SUR: En 10.22 metros con área común vacío a área común de la unidad condominal.

AL OESTE: En 2.10 metros con vestíbulo de acceso y escaleras comunes régimen.

ARRIBA: Con azotea.

ABAJO: Con departamento trescientos dos.

B).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar ordene la inscripción a mi favor.

C).- La Declaración Judicial de que la Sentencia pronunciada en este juicio me sirva de título de propiedad.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Mediante el contrato de compra venta de fecha 03 de diciembre del año 2014 adquiere del señor ALEJANDRO DARIO CAMACHO REYES la vivienda antes descrita, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán a nombre del demandado bajo el folio real electrónico 00233973 el cual se acredita con el certificado de inscripción de fecha 31 de agosto del año 2021, manifestando que desde la celebración del contrato de compra venta el suscrito se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio, pagando las contribuciones generadas por el mismo y argumentando que su posesión ha sido en concepto de PROPIETARIO, de forma PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que, en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1560.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 232/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MANUEL TORRES TAPIA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO BLANCO SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54685, con las siguientes medidas

colindancias y superficie: AL NORTE EN 18.36 METROS y linda con MARGARITA GARCÍA ROSAS; AL SUR EN 12.28 METROS y linda con MARGARITA VICTORIA SANTILLAN CERÓN; AL SURESTE EN 09.59 METROS y linda con CALLE RÍO BLANCO; AL PONIENTE EN 14.71 METROS y linda con CALLE CERRADA RÍO SAN JOSÉ. Con una superficie total de 163.03 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1561.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. ROCIO BERENICE RIVERA LOPEZ Y ABEL TORRES LOPEZ:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 04/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ROCIO BERENICE RIVERA LÓPEZ Y ABEL TORRES LÓPEZ, por autos del doce (12) de enero y nueve (09) febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a ROCIO BERENICE RIVERA LÓPEZ Y ABEL TORRES LÓPEZ, a quien se les demanda la conclusión de la Patria Potestad que tienen respecto del niño de iniciales A.A.T.R., haciéndoles de su conocimiento que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, se les hace saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer las partes y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: En fecha 07 de septiembre de 2020, compareció el C. Tiburcio Aguilar Reyes, ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres de Toluca, quien manifestó ante dicha representación social, “...Se presenta con la finalidad de formular querrela por el delito de lesiones cometido en agravio del niño de iniciales A.A.T.R. en contra de la C. Rocío Berenice Rivera López y Maribel Cruz Mora, ya que había escuchado una discusión entre estas personas, y le dijeron que el niño estaba golpeado, llegando a la oficina le comento a la trabajadora social Julia Eutilia Cuevas Deniz, que se trasladara a las dos mujeres para venir al DIF, y solo se presento Maribel Cruz Mora con el niño de iniciales A.A.T.R., ya que la señora Rocío había ido a trabajar, al platicar con la señora, le decimos que paso, y que iban a ver por el bienestar del niño y nos comentó de que había discutido y que el niño se había espantado, pero que ya era en la tarde que todo había pasado, y como Rocío Berenice veía al niño triste por la discusión de la mañana se le ocurrió decirle a la señora Maribel Cruz Mora, de porque no salían a quemar algo, o sea la basura, ya que el niño se distraía de esa forma y al estar alrededor de la basura la señora Rocío Berenice tiro alcohol a la basura y le aventó el cerrillo, y dice el niño que sintió mojado su short pero pensó que fue el mismo rocío, y al aventar el cerillo se prendió igual el niño y son las lesiones que presenta en parte de su espalda y de sus piernas...”. Es el caso, que en fecha 17 de septiembre de 2021 el Ministerio Público del ANNAE Toluca, mediante el oficio 968/21, emite acuerdo donde determino dejar la guarda y cuidados del niño a mi representada para realizar el trámite correspondiente y resolver su situación jurídica. Por otra parte, en la búsqueda de redes familiares de apoyo, se realizó por parte de la Policía de Investigación con la finalidad de lograr la reintegración del niño, no siendo posible ya que la madre biológica del referido niño. Cabe destacar que en el Centro de Asistencia Social en el cual se encuentran el niño, el área de Trabajo Social y Psicología también realizaron la búsqueda de familiares como posible red de apoyo para la reintegración al seno familiar, manifestando que a la fecha no se ha presentado al CASTI ninguna persona, ni familiar a preguntar por la situación actual del niño. Se agrega a la presente la Constancia de Permanencia y Constancia de Edad y Estado Clínico del niño, expedidas por el jefe del Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 07 de septiembre de 2020 y hasta el día de hoy. Se agrega al presente el certificado de abandono de fecha de 1° de diciembre del 2021, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizado por más de 1 año, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando al niño en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que la demandada hace de su hijo, ha comprometido en primer término su salud y seguridad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 12/1/22 y 09/2/2022.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

1564.- 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

EVARISTO MORALES VÉLEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1671/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "ALAYELA II" ubicado en CERRADA DE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, lo adquirió de EVARISTO ELOY MORALES REYES mediante contrato de COMPRA-VENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: NORTE.- 41.86 Metros y colinda con CARLOS RUIZ, VALERIANA ALARCON Y BARUCH ALBERTO PAVON ROJAS, 4.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR.- 23.90 Metros y colinda con GUADALUPE CONTRERAS DE LA O; AL ORIENTE.- 29.00 Metros y colinda CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 36.24 CON ANTONIO MORALES REYES, AL PONIENTE.- 35.93 metros colinda con JOSE DIAZ, 23.00 METROS CON EVARISTO MORALES VELEZ, 9.60 METROS CON LUIS CONTRERAS DE LA O, con una superficie total aproximada de 2116.47 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1565.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE OLIVO BECERRIL JIMENEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 145/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OLIVO BECERRIL JIMENEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE DEPORTIVA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 quince punto cero, cero metros y colinda con Jaime Ramos Valdez; al Sur 15.00 quince punto cero, cero metros y colinda con antes Cerrada Deportiva, actualmente Callejón Deportivo; al Oriente 12.00 doce punto cero, cero metros y colinda con Jaime Ramos Quintero; al Poniente 12.00 doce punto cero, cero metros y colinda con Calle Deportiva. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 128335, de fecha catorce de febrero del dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de noviembre del dos mil diez, con el señor José Luis Fernández Mejía. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño ante toda la sociedad, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicios Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicios Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1566.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO, en el expediente número 1014/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA de dos contratos privados de compraventa, supuestamente otorgados y firmados por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; ambos contratos con fecha dos de enero de 1991, en donde dicha persona aparentemente vende a SANTOS MORENO Y ESPINOZA, en el primer contrato la cantidad de 1008.00 m2 de un predio denominado "EL ZAPOTE", y el segundo contrato del mismo predio, le vendió aparentemente una superficie de 864.18 m² terrenos que se encuentran dentro de la propiedad del actor B).- Como consecuencia de las prestaciones mencionadas, el demanda del C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación y tildación del asiento registral inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficial Registral del Distrito de Cuautitlán México, en el Libro 1°, sección Primera, Partida 1435, volumen 605, de fecha 29 de julio de 2008, llevada a cabo sobre el apócrifo Contrato de COMPRAVENTA de una superficie de 1,008 m², celebrado aparentemente entre los demandados como comprador y como vendedor. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando el SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1569.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 2712/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

JOSE ROSARIO RIVAS ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEYOTLE" ubicado en la CALLE FRESNO, NUMERO 112, SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.64 metros y colinda con calle Fresno, AL SUR: 17.63 metros y colinda con Flores Ubaldo; AL ORIENTE: 25.23 metros y colinda con Rivas Romero José Luis; AL PONIENTE: 25.45 metros y colinda con Calle Chopó; El cual tiene una superficie aproximada de 459.48 metros cuadrados y que lo posee desde treinta 30 de mayo de mil novecientos setenta y cinco 1975, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señorita HERMINIA ROMERO ROBLES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO 21 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.-.....DOY FE.....

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de diciembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

74-B1.-14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROBERTO TREJO PICHARDO, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 148/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto

del inmueble identificado como: la Avenida Chapultepec sin número, (Frente a la esquina que forman las calles de AVENIDA CHAPULTEPEC y CALLE SAN JOSE INSURGENTES), en el predio denominado "LA ERA" perteneciente al Barrio de Cuaxoxoca, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, Código Postal 54786; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORESTE: 46.60 Metros, colinda con Hermilo Roldan Candia.

AL SURESTE: 8.62 Metros, con Av. Chapultepec.

AL SURESTE: 38.12 Metros, con Av. Chapultepec.

AL SURESTE: 26.40 Metros, con Av. Chapultepec.

AL NOROESTE: 36.46 Metros, con Roberto Trejo Pichardo.

AL NOROESTE: 25.27 Metros, con Eloy Martínez García.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1551.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

382-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESUS MODESTO REYNA HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 169/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LA CAÑADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE MILPA ALTA, SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 136.45 METROS CON CARLOS VELÁZQUEZ ARCOS;

AL SUR: 138.10 METROS CON IGNACIO REYNA REYNA;

AL ORIENTE: 043.20 METROS CON CALLE;

AL PONIENTE: 043.20 METROS CON RAMÓN VELÁZQUEZ REYNA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,930.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

383-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 130/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ MARTIN FLORES RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHIAPAS, SIN NÚMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, AHORA NÚMERO 3 (EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL QUE SE ANEXA), con las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE EN 13.00 METROS Y colinda con CALLE PRIVADA; AL SUR: EN 13.00 METROS Y colinda con EULALIO GARCIA CASTRO; AL ORIENTE EN 15.50 METROS Y colinda con EULALIO GARCIA CASTRO; AL PONIENTE EN 15.50 METROS Y colinda con YOLANDA GARCIA DE PÉREZ. Con una superficie total de 201.50 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

384-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARCO ANTONIO MEDINA TULE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 243/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 22.00 METROS Y COLINDA CON CARMELITA RAMIREZ SANCHEZ.

AL SUR 22.00 METROS Y COLINDA CON RENE PEREZ VIQUEZ ACTUALMENTE EMMANUEL PINEDA LOZANO.

AL ORIENTE 07.20 METROS Y COLINDA CON CERRADA DOCTOR MORA.

AL PONIENTE 07.20 METROS Y COLINDA CON SUCESORES DE PEDRO TORRES ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL RIOS TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 158.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

385-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 220/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por RAFAEL LONA VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PASEO TLACOTEPITO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 49.55 metros, colinda con JONATHAN ZARETE CASILDO y RENE INOCENCIO PÉREZ VIQUEZ (anteriormente Antolín Mejía Cruz); AL SUR: 49.10 metros, colinda con PATRICIA VILLAGÓMEZ RODRIGUEZ y ROBERTO CRESCENCIO RAMIREZ (anteriormente Gustavo Ortiz); AL ORIENTE: 11.35 metros, colinda con Paseo Tlacotepito; AL PONIENTE: 11.55 metros, colinda con MARIA ELENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ (anteriormente Luis Víquez Pineda). Con una superficie de 560 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

386-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 405/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CONTINUM LOGISTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MAURICIO OMAR LOPEZ NUÑEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, en contra de LADISLAO GARCIA GARCÍA, el Juez da conocimiento que mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de la presente anualidad, señala las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la VIVIENDA D. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO

HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO EX HACIENDA SANTA INÉS, UBICADO EN AVENIDA MELITÓN VELÁZQUEZ NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA (230), MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; por lo que expídanse los edictos para que sean publicados por dos veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa y en la Tabla de avisos o puerta del Tribunal, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$327,583.20 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el valuador VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ, perito externo autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

Lo anterior, en el entendido que, entre la última publicación del edicto ordenado, y la fecha del remate deberá de mediar un plazo no menor de cinco días. Finalmente, mediante notificación personal, cítese a las partes, para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

387-A1.- 14, 18 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Víctor Jesús y Carlos ambos de apellidos Gómez Chávez.

Que en los autos del expediente 664/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARÍA MAGDALENA GARCÍA PÉREZ, en contra de Víctor JESÚS Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS GÓMEZ CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Víctor Jesús y Carlos ambos de apellidos Gómez Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y en consecuencia de ello me he convertido en propietaria de una fracción del inmueble identificado como lote 68, manzana 8, Colonia Buena Vista, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53800, inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en Calle Isidro Fabela, lote 68, manzana 8, Colonia Buena Vista, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53800, lo anterior toda vez que lo he poseído desde hace más de 5 años a la fecha en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en mi carácter de propietaria. b).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS: La suscrita adquirí la propiedad y la posesión de una fracción del inmueble descrito en la prestación a), como lo acredito con el contrato de compraventa de 5 de diciembre de 2014, celebrado entre la suscrita María Magdalena García Pérez en mi carácter de compradora y Rosa Pérez Cedillo en su carácter de vendedora, fracción de inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 16.44 metros y colinda con lotes 71, 71 A y 71 B; al Suroeste: 33.00 metros y colinda con resto del lote 68; al Noreste: en dos tramos: uno de 19.50 metros y colinda con lote 72 y otro de 10.00 metros y colinda con lote 68 A; al Sureste: en dos tramos: uno de 7.86 metros y colinda con Calle Isidro Fabela y otro en 10.00 metros y colinda con lote 68 A; con una superficie de 436.12 metros cuadrados aproximadamente. Asimismo, se estipuló en dicho contrato como precio total de la compraventa la cantidad de \$300,000.00 los cuales fueron liquidados en su totalidad y en efectivo a favor de la vendedora en el momento de la firma del contrato de compraventa. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita he tenido en posesión el inmueble materia del presente juicio desde el día 5 de diciembre del 2014, fecha en que celebré el contrato de compraventa con la hoy demandada Rosa Pérez Cedillo, fecha en la cual me entregó la posesión del mismo, posesión que dicha demandada había venido detentando desde el 28 de mayo de 1985, fecha en que adquirió el inmueble materia de la litis de los titulares registrales Víctor Jesús y Carlos ambos de apellidos Gómez Chávez, mediante una compraventa, la cual se acredita en con el Contrato Privado de Compraventa de esa fecha, posesión que he conservado todo este tiempo en carácter de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de 5 años, acreditando dichos actos de posesión y dominio con el documento privado consistente en el multicitado contrato privado de compraventa de fecha 5 de diciembre del 2014, además de la prueba testimonial a cargo de mis testigos de nombres, Virginia García Pérez y Juan Carlos García Pérez, personas a quienes les consta que la suscrita celebré el aludido contrato privado de compraventa, así como las características de mi posesión y a quienes me comprometo a presentar ante esta H. Autoridad el día y hora que para tal efecto me sea indicado. El inmueble en cuestión actualmente se encuentra inscrito a favor de Víctor Jesús y Carlos ambos de apellidos Gómez Chávez bajo el Folio Real Electrónico 00153120, Partida 1027, Volumen 428, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de marzo de 1980, motivo por el cual se demanda la usucapión de dichas personas, dadas las características de la posesión que he ostentado respecto del inmueble materia del presente juicio,

Se expide para su publicación al día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

388-A1.- 14, 24 marzo y 4 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 680327/35/2021, El o la (los) C. AMBROSIO ROSAS CALDERON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA PRIVADA SIN NOMBRE S/N, COLONIA DE GUADALUPE DE SAN JUAN TILAPA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al norte 9.90 m y colinda con: CALLE PRIMERA PRIVADA DEL CHARCON. Al sur 9.90 m colinda con: TEMPLO EVANGELISTA. Al oriente 14.95 m colinda con: OSCAR OLIN PIÑA. Al poniente 14.95 m y colinda con: EDGAR HERNANDEZ RIOS. Con una superficie aproximada de: 148.35 M2 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de Febrero del 2022.- ATENTAMENTE.- M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1546.- 14, 17 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **63,562**, volumen **1,274**, de fecha **20 de Enero de 2022**, los señores **GENARO ELISEO GARCIA, CLEOFAS, FLAVIA, OFELIA, LIBORIO, MARTA IRENE y LAURA** todos de apellidos **GARCIA RUÍZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA JESUS RUÍZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 02 de Mayo de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de enero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1254.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **69,603**, del Volumen **1,183**, de fecha **15 de Febrero** del año **2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA PACHECO ORTIZ** quien también acostumbraba usar el nombre de **MARIA TERESA PACHECO**, que otorgan los señores **CESAR COBOS QUIROZ** en su carácter de cónyuge, **JULIO CESAR COBOS PACHECO, JUAN CARLOS COBOS PACHECO y KARLA ELIDED COBOS PACHECO** en su carácter de descendientes; como PRESUNTOS HEREDEROS de la autora de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 22 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1263.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Notaria, Doctora en Derecho, **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154, Municipio de Metepec Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,438, del volumen número 534 de fecha 31 de enero del año 2022, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLORENTINO ROMERO SUAREZ**, que otorgaron los señores **ALICIA ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, **JORGE ALFREDO ROMERO GONZALEZ**, **CLAUDIA ROMERO GONZALEZ**, **CECILIA ROMERO GONZALEZ Y ANGELA ROMERO GONZALEZ**, en su calidad de descendientes directos del autor de la sucesión, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec Estado de México, a 15 de febrero del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

65-B1.-3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **7,644** del protocolo a mi cargo, de fecha nueve de febrero del año 2022, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **OSWALDO COLMENERO CORONA**, a solicitud de la señora **MARIA BEGOÑA COLMENERO CORONA**, también conocida como **BEGOÑA COLMENERO CORONA** en su carácter de Albacea y de las señoras **MADELEINE, FABIOLA y BEGOÑA** todas de apellidos **RUBIO COLMENERO**, en su carácter de herederas, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

321-A1.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **7,643** del protocolo a mi cargo, de fecha nueve de febrero del año 2022, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **OSWALDO COLMENERO CORONA**, a solicitud de la señora **MARIA BEGOÑA COLMENERO CORONA**, también conocida como **BEGOÑA COLMENERO CORONA** en su carácter de Albacea y de las señoras **MADELEINE, FABIOLA y BEGOÑA** todas de apellidos **RUBIO COLMENERO**, en su carácter de herederas, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

322-A1.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,546** del Volumen **706**, firmada el día 22 de febrero del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA MENDEZ SORIANO**, quien falleció el día 15 de enero del año 2008, a solicitud de las señoras **GUILLERMINA MENDEZ SORIANO y MONSERRAT LOPEZ MENDEZ** como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

323-A1.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,166 de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAVIER NAVARRO PILLADO**, a solicitud de los señores **ROSALÍA PEDRAZA OSORIO, NETZY NELLANELY NAVARRO PEDRAZA, JAVIER NAVARRO PEDRAZA y DAVID NAVARRO PEDRAZA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ROSALÍA PEDRAZA OSORIO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **NETZY NELLANELY NAVARRO PEDRAZA, JAVIER NAVARRO PEDRAZA y DAVID NAVARRO PEDRAZA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de Febrero del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

324-A1.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,150, de fecha 27 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DORA AGUDELO MEDINA**, a solicitud de los señores **MARY PATRICIA SERRANO AGUDELO y RAFAEL MAURICIO SERRANO AGUDELO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARY PATRICIA SERRANO AGUDELO y RAFAEL MAURICIO SERRANO AGUDELO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

325-A1.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,380, de fecha 31 de diciembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA SEGUNDO SALDIVAR**, a solicitud de la señora **MARÍA LUISA ZALDIVAR PÉREZ**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en forma ascendente en línea recta en primer grado de la señora **MARÍA LUISA ZALDIVAR PÉREZ**.

Tlalnepantla, México, a 08 de febrero del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

326-A1.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 29,519 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS FERNANDEZ NOGUEIRA; COMPARECIENDO LOS SEÑORES MARIA ISABEL ESTEVEZ OTERO, COMO CONYUGE SUPERSTITE, Y DAVID FERNANDEZ ESTEVEZ Y LUZ MARIA FERNANDEZ ESTEVEZ, COMO SUS ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 10 ENERO DEL 2022.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 147
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1547.-14 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **74,871** del volumen **1,921** ordinario, otorgada ante mi fe el día **7** de **marzo** del año **2022**, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO VERA SARABIA, que por su propio derecho otorgan los señores LORENA VERA SÁNCHEZ, ELOY CONRADO VERA SÁNCHEZ y MIRNA VERA SÁNCHEZ; quienes reconocieron el testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en su favor. Así mismo el señor ELOY CONRADO VERA SÁNCHEZ aceptó el

cargo de ALBACEA conferido en su favor por el de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo y por voluntad expresa de las señoras LORENA VERA SÁNCHEZ y MIRNA VERA SÁNCHEZ, queda relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE **MARZO** DEL AÑO **2022**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1552.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **74,800** de fecha **23 DE FEBRERO DE 2022**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ROSA MARIA DE LA PEÑA GALINDO**, a solicitud de los señores **ROSA MARIA JUAREZ DE LA PEÑA, ELISA JUAREZ DE LA PEÑA Y ROLDAN IVAN JUAREZ DE LA PEÑA**, en su carácter de descendientes directos y de Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA DE LA PEÑA GALINDO**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1553.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135033, de fecha 28 de febrero del año 2022, MARIA BELEN SANCHEZ BUSTOS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE LUIS LOPEZ BUSTOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1555.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135038, de fecha 02 de marzo del año 2022, la señora BEATRIZ MAYEN VARGAS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO MAYEN GUZMAN, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1555.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135027, de fecha 25 de febrero del año 2022, MARGARITA AMARO MEJIA y CLARA AMARO MEJIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUIS AMARO MEJIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1555.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "122,734" ante mí, el 22 de febrero del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de HERIBERTO ESPINOZA GARCÍA también conocido como HERIBERTO ESPINOSA GARCÍA, para cuyo efecto comparecieron las señoras REBECA ESPINOSA COPCA, ELVIA ESPINOZA COPCA, así como la sucesión intestamentaria a bienes de Guillermina Copca Patiño, representada en ese acto por su albacea señora Rebeca Espinosa Copca, todas como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

1556.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "40,246" de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **CLARA JALPA BENITEZ, BERTHA JALPA BENITEZ, GENARO JALPA BENITEZ, MARIA CRISTINA JALPA BENITEZ y CUAUHTEMOC JALPA BENITEZ**, este último representado en este acto por su apoderado el señor **VICTOR CUAUHTEMOC JALPA RIVERA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ADRIAN JALPA BENITEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **ADRIAN JALPA BENITEZ**, ocurrida el día diez de junio del año dos mil diecinueve.
- 2.- Defunción de los señores **JUAN VICTOR JALPA GRANADOS y CONSUELO BENITEZ ESPINOSA**.
- 3.- Nacimiento de los señores **JUAN JALPA, CLARA JALPA BENITEZ, BERTHA JALPA BENITEZ, GENARO JALPA BENITEZ, MARIA CRISTINA JALPA BENITEZ y CUAUHTEMOC JALPA BENITEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de marzo de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

1562.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores BENEDICTINA ESLAVA HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL SANCHEZ ESLAVA y ALEJANDRO SÁNCHEZ ESLAVA, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MIGUEL SÁNCHEZ HURTADO, por Escritura número 50,851 CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 1,043 MIL CUARENTA Y TRES, de fecha 3 tres días del mes de Marzo del año 2022 dos mil veintidós

Señalando las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 3 de Marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

1563.-14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,004** del Volumen **494** Ordinario, de fecha **07** de **marzo** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que el señor **OSCAR DE JESUS TRUJILLO RAMÍREZ**, inició **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de quien fuera su padre el señor **OSCAR TRUJILLO ORTIZ**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 07 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

1568.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Marzo 04 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hago saber que por instrumento ante mí 32,313, volumen 1,400, de esta fecha, consta la radicación de la sucesión testamentaria del señor **RAMÓN SOMOZA VAZQUEZ** que otorga a la señora **MERCEDES PINO DOMINGUEZ**, quien acepta la herencia instituida en su favor como única y universal heredera, protestando su fiel desempeño y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

389-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,553** del Volumen **703**, firmada el día 24 de febrero del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABETH CORTES ROSALES**, quien falleció el día 08 de enero del año 2020, a solicitud de la señora **TADEA ELIZABETH TORRES CORTES** en su carácter de **ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

390-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,555** del Volumen **705**, firmada el día 25 de febrero del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUIN ROMAN BUSTAMANTE**, quien falleció el día 26 de abril del año 1988, a solicitud de los señores **RICARDO, RAYMUNDO JOAQUIN, ELVA DALIA, HUMBERTO Y ROLANDO ANDRES todos de apellidos ROMAN IBARRA** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

391-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DE ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,556** del Volumen **706**, firmada el día 25 de febrero del 2022, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELBA IBARRA PEÑALOZA quien también acostumbraba a utilizar en vida el nombre de ELVA IBARRA PEÑALOZA**, quien falleció el día 27 de diciembre del año 2019, a solicitud de los señores **RAYMUNDO JOAQUIN, RICARDO, ROLANDO ANDRES, HUMBERTO Y ELVA DALIA todos de apellidos ROMAN IBARRA** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

392-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de **marzo** de **2022**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,442** del volumen **812**, de fecha **primero** de **marzo** del año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- DE LA RADICACIÓN, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, que formalizan las señoras **MARIA FRANCISCA, NATALIA** y el señor **MANUEL** los tres de apellido **OCHOA CARRILLO**, en su calidad de hijos de la de cujus en la sucesión a bienes de la señora **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA**. **II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgan las señoras **MARIA FRANCISCA, NATALIA** y el señor **MANUEL** los tres de apellido **OCHOA CARRILLO**, en su calidad de hijos de la de cujus a bienes de la señora **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS** a bienes de la señora **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA**, que otorgan las señoras **MARIA FRANCISCA, NATALIA** y el señor **MANUEL** los tres de apellido **OCHOA CARRILLO**, en su calidad de hijos de la de cujus a bienes de la señora **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA**. **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que formalizan las señoras **MARIA FRANCISCA, NATALIA** y el señor **MANUEL** los tres de apellido **OCHOA CARRILLO** a bienes de la señora **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

393-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de **febrero** de **2022**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,382** del volumen **812**, de fecha **dieciséis** de **febrero** del año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCÍA**, que formalizan las señoras **CECILIA MEDINA ESTRADA** y **MARICELA MEDINA ESTRADA**, también conocida como (**MARISELA MEDINA ESTRADA**), en su calidad de Herederas, en la sucesión a bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCIA**. **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCÍA**, que formalizan las señoras **CECILIA MEDINA ESTRADA** y **MARICELA MEDINA ESTRADA**, también conocida como (**MARISELA MEDINA ESTRADA**) en su calidad de hijas de la de cujus. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCÍA**, que formaliza la señora que formalizan las señoras **CECILIA MEDINA ESTRADA** y **MARICELA MEDINA ESTRADA**, también conocida como (**MARISELA MEDINA ESTRADA**) en su calidad Herederas. **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **JUVENTINA ESTRADA GARCÍA**, que formalizan las señoras **CECILIA MEDINA ESTRADA** y **MARICELA MEDINA ESTRADA**, también conocida como (**MARISELA MEDINA ESTRADA**), con fundamento en los artículos seis punto doscientos seis del Código Civil del Estado de México, cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

394-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,248, de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a

bienes de la señora **VICTORIA OLÁN RAMÍREZ**, a solicitud de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**.

Tlalnepantla, México, a 11 de febrero del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

395-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,257, de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO AGUILAR**, a solicitud de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**.

Tlalnepantla, México, a 11 de febrero del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

396-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **4,731** volumen **153**, de fecha 16 de febrero de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO ROGEL MARTINEZ** que otorga la señora **ANGELINA RIVERA JIMENEZ**.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 03 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

397-A1.- 14 y 25 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3884 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 2012/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1772 DEL VOLUMEN NÚMERO 32 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA LOTIFICACION, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR OFICIO: D6 DUV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE ESTE. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MEXICO COLONIAL I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 5, MANZANA 12, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 M CON EL LOTE 4.

AL ESTE: 7.00 M CON CONVENTO DEL DESIERTO.

AL SUR: 17.64 M CON EL LOTE 6.

AL OESTE: 7.00 M CON EL LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3641 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 1927/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1772 DEL VOLUMEN NÚMERO 32 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA LOTIFICACION, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR OFICIO: D6 DUV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE ESTE. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MEXICO COLONIAL I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 M CON EL LOTE 16.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 24.

AL SUR: 17.64 M CON EL LOTE 14.

AL OESTE: 7.00 M CON CONVENTO DE SAN ANTONIO.

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1926/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 43, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

REGISTRALMENTE NO CONSTAN LAS MEDIDAS Y LINDEROS. LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN SON TOMADAS DEL OFICIO NÚMERO 212C0101050700T/1137/21 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 FIRMADO POR EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC.

AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 31.

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de diciembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 28 DE ENERO DEL 2021.

EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, LA C. MARTHA MOYAO NUÑEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ACACIAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 150.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.10 MTS. CON LOTE 7. AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 9. AL ORIENTE 10.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE. AL PONIENTE 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

332-A1.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE	: 360/2021
POBLADO	: PASTORES
MUNICIPIO	: TEMASCALCINGO
ESTADO	: MEXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a nueve de febrero de dos mil veintidós.

"...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a **GABINO ADRIAN MARTINEZ GONZALEZ**, haciendo de su conocimiento que **GABINO ADRIAN MARTINEZ CRESCENCIA**, demanda:

- La nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el ejido de **PASTORES, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO**, de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en que las parcelas **133, 429 y 94 SE ASIGNARON A FAVOR DE GABINO ADRIAN MARTINEZ GONZALEZ**, cuando dice lo correcto es que se asignara a su favor con el nombre de **GABINO ADRIAN MARTINEZ CRESCENCIA**, por ser a quien legalmente le corresponde la posesión en carácter de **EJIDATARIO**.
- Se ordene al **REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO**, expida a **GABINO ADRIAN MARTINEZ CRESCENCIA**, los certificados parcelarios correspondientes que lo acrediten como titular de las parcelas **133, 429 y 94** del ejido de **PASTORES, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO**.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria. -----
ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

1402.- 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ARACELI PATRICIA MUÑOZ ROMERO, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 868, Volumen 687, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1985, mediante folio de presentación No. 138/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,228 VOLUMEN 2,048 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE OTORGA INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA. CONSTITUYE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGÓN Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE O SEA EL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN PONIENTE DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 31 UBICADO EN LA ZONA V (CINCO ROMANO), DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EL EXPRESADO CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO CONSTA DE 560 DEPARTAMENTOS PARA HABITACIÓN FAMILIAR INTEGRADOS EN 28 EDIFICIOS DE 20 DEPARTAMENTOS TIPO EN 5 NIVELES CADA UNO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO NÚMERO 403, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO B4 MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3 Y 4 DE LA CALLE CRISANTEMO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 6.15 M CON VACÍO A AREA VERDE HAVIA CALLE VALLE DE JUCAR, AL ORIENTE: EN 10.07 M CON VACÍO A PLAZA TIPO CANCHA DE VOLIBOL, AL SUR: EN 6.15 M CON DEPARTAMENTO 404, AL PONIENTE: EN 3.07 M CON CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE LUZ, AL SUR: EN 0.25 M CON PATIO DE LUZ, AL PONIENTE: EN 5.15 M CON PATIO DE LUZ, AL NORTE: 0.25 M CON PATIO DE LUZ Y AL PONIENTE: EN 2.00 M CON PATIO DE LUZ.

A ESTE DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO A-8, 403.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1342.- 7 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO 18 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 08 DE JULIO DE 2021, EL C. J. JESÚS MÉRIDA AVELAR POR CONDUCTO DE SU APODERADA KARLA GEORGINA CORTÉS GONZÁLEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 253, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE SEPTIEMBRE DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA 31, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO IZCALLI PIRÁMIDE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTE; AL SURESTE NUEVE METROS TRECE CENTIMETROS CON AVENIDA TURIN; AL SUROESTE DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIDOS; AL NOROESTE OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LOTE CINCUENTA Y TRES; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

371-A1.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2022.

EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, LA C. CRISTINA SOCORRO NAVARRO CONDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "INMOBILIARIA GRELICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, DEL VOLUMEN 751, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 05 DE NOVIEMBRE DE 1986, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA "A", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN TREINTA METROS, DOS CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE EN CUARENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; AL SUROESTE EN TREINTA METROS, TRECE CENTÍMETROS CON CALLE MARIANO ESCOBEDO; AL NOROESTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS, SIETE CENTÍMETROS CON LOTE OCHO; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA GRELICH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1434.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2022.

EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, LA C. CRISTINA SOCORRO NAVARRO CONDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA “INMOBILIARIA GRELICH”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 10, DEL VOLUMEN 751, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 05 DE NOVIEMBRE DE 1986, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA “A”, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS ATENCO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN VEINTICINCO METROS UN CENTÍMETRO CON LOTE CUATRO; AL SURESTE EN CUARENTA Y SEIS METROS SIETE CENTÍMETROS CON LOTE NUEVE; AL SUROESTE EN VEINTICINCO METROS, ONCE CENTÍMETROS CON CALLE DE MARIANO ESCOBEDO Y AL NOROESTE EN CUARENTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE SIETE; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA GRELICH”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1435.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ENERO DE 2021.

EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, **EL C. JOSE ANTONIO CRIOLLO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 92, DEL VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA BONITA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 312.12 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 32.00 MTS. CON LOTE 9; SUR EN 29.20 MTS CON LOTE 7; ESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE No. 18; OESTE EN 10.40 MTS. CON CALLE IXTACCÍHUATL, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FORTUNATO REYES HERNANDEZ; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

1445.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARQUEZ BANDA MARIA ELENA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 891/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 35, MANZANA 6 B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.85 MTS. CON LOTES 33 Y 34.

AL SO: 16.85 MTS. CON LOTE 36.

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 134.80 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1436.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 316864/153/2021; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA L. EN D. CINTHYA CASILLAS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO JARDÍN DE NIÑOS "MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA", UBICADO EN CALLEJÓN BALBUENA S/N, SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 50.65 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 27.75 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON PREPARATORIA OFICIAL NO. 127; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.45 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; COLINDANDO CON IRMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.80 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA LÍNEA DE 5.99 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 6; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.42 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 7; EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON CALLEJÓN BALBUENA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.33 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 8; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 23.24 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1; EL CUAL ES NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON JOSÉ MARÍA VALENCIA.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,313.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA AUXILIAR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE MARZO DEL AÑO 2022.

REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO No. OFICIO 222C0101030000L/739/2022, M. EN D. MARÍA INÉS SANTILLÁN FLORES.-RÚBRICA.

1543.- 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROSALIA RODRIGUEZ OCAMPO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2666 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 137/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 45, MANZANA 67, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 13.75 MTS. CON LOTE 46.

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 55.

AL NORESTE: 19.75 MTS. CON LOTES 29, 30, 31 Y 32.

AL SUROESTE: 19.44 MTS. CON LOTE 44.

SUPERFICIE DE: 177.03 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1567.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE SOTO RAZO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 103/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 13, MANZANA 618, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 12.

AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 14.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON EL LOTE 40.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MEXICAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

75-B1.-14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de febrero de 2022.

Que en fecha 02 de febrero de 2021, el C. Reginaldo Maciel Franco, en su carácter de albacea de la sucesión del C. Felipe Maciel Barajas, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 116, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote Número 15 de la Manzana 10 de la Colonia Olímpica en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, ocho metros con Calle Ignacio Zaragoza; - - - - al SUR, ocho metros con Lote Diez; - - - - al ESTE, en dieciocho metros con lote diecinueve; - - - - y al OESTE, en dieciocho metros con el lote catorce; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

398-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. IGNACIO ANTONIO ZEPEDA CASTAÑEDA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1945/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 38, MANZANA 227, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON EL LOTE 37.

AL SUR: 18.00 M CON EL LOTE 39.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

399-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 140/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 53, MANZANA 625, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 52.

AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 54.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 25.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

400-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ROSA MARTÍNEZ GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 0328, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 149 DEL VOLUMEN 514 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO: OCHOCIENTOS OCHENTA, VOLUMEN: VEINTIDOS DE FECHA OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANTES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; HIZO CONSTAR CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. EL SEÑOR JORGE BARRIENTOS SANTILLAN EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CELEBRADO CON SU ESPOSA LA SEÑORA ROSA MARTÍNEZ GARCÍA, Y DERIVADO DEL JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CUYA SENTENCIA HA QUEDADO TRANSCRITA EN LO CONDUCENTE EN EL ANTECEDENTE CUARTO DE ESTE INSTRUMENTO, TRANSMITE A ESTA ÚLTIMA Y ESTA ACEPTA Y ADQUIERE PARA SÍ EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE MANCOMUNIDAD QUE LE CORRESPONDEN AL TRANSMITENTE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SEÑORA ROSA MARTÍNEZ GARCÍA, CONSOLIDA A SU FAVOR AL CIENTO POR CIENTO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO "EL SITIO". UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MARTÍN TEPETLIXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS CON CAMINO PÚBLICO: AL SUR EN VEINTICINCO METROS CON ROSA REYES: AL ORIENTE, EN TREINTA Y TRES METROS CON TERRENO DEL QUE SE FORMA PARTE, QUE SE RESERVA EN PROPIEDAD LA VENDEDORA: Y AL PONIENTE, EN TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CON LUIS BENITES SOTO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO, DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

401-A1.- 14, 17 y 23 marzo.